TOMO XLVIII Montevideo, Miércoles 11 de Julio de 1917 Núm. 3444

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública —

Decreto. Designa al señor Leopoldo Hughes Vocal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores (página 75).

Resolución. Crea la Revista Oficial de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria (página 75).

— Aprueba el proyecto sobre compra de textos para las Bibliotecas de los Liceos Departamentales (página 75).

— Faculta al señor Director del Liceo de Flores para dictar honorariamente los cursos magisteriales complementarios (página 75).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Designa al señor Leopoldo Hughes Vocal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 6 de 1917.

(Carpeta número 319|915).

Vacante un cargo de Vocal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Vocal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores al señor Leopoldo Hughes.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Crea la Revista Oficial de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 6 de 1917.

(Carpeta número 838|917).

Atento á lo resuelto por el Honorable Consejo Central Universitario, apruébase en la siguiente forma el proyecto sobre creación de la Revista Oficial de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria:

"Artículo 1.o Créase la Revista Oficial de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para la publicación de las leyes y decretos relacionados con la enseñanza, resoluciones, instrucciones é informes del Consejo y del Decano de la Sección y colaboraciones de los profesores y alumnos de la Capital y de los Liceos Departamentales.

Art. 2.o La Revista aparecerá mensualmente.

Art. 3.o La Dirección inmediata estará á cargo del Secretario de la Sección, quien percibirá por esta tarea especial $ 60.00 por número. Habrá además un Administrador y un Secretario de Redacción, con una remuneración de $ 40.00 por número cada uno, nombrados por el Decano, quien podrá designar para estos cargos á empleados de la Sección, pero con la condición expresa de que las tareas de la Revista las realicen fuera de las horas de oficina.

Art. 4.o El control superior de la Revista será ejercido por un Consejo que presidirá el Decano y se compondrá además de cuatro miembros designados por éste.

Art. 5.o Los gastos de impresión, dirección y administración de la Revista, hasta el mes de Julio próximo inclusive, se atenderán con el rubro "Libros y Revistas", del presupuesto interno de la Sección, del cual se dispondrá con el fin indicado hasta la suma de $ 900.00 como máximo.

Art. 6.o El Administrador girará contra el rubro indicado en el artículo anterior y hasta la cantidad establecida en el mismo para satisfacer los gastos que ocasione la edición de la Revista, con la obligación de presentar mes á mes á la Tesorería cuenta detallada y visada por el Decano de las sumas que perciba é invierta.

Art. 7.o El precio de la Revista será de veinte centésimos por ejemplar."

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba el proyecto sobre compra de textos para las Bibliotecas de los Liceos Departamentales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 6 de 1917.

(Carpeta número 45|917).

Con la ampliación aconsejada por el señor Rector de la Universidad, apruébase en la siguiente forma el proyecto sobre compra de textos para las Bibliotecas de los Liceos Departamentales, formulado por el señor Decano respectivo:

"Artículo 1.o De las obras que el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria adopte como textos ó recomiende á los alumnos para el estudio de las asignaturas que se cursen en los Liceos Departamentales, se adquirirá, para la Biblioteca de cada uno de éstos, cinco ejemplares, cuyo pago se efectuará con las rentas propias de cada Liceo.

"Artículo 2.o El Rector de la Universidad queda autorizado para librar en cada caso la correspondiente orden de pago."

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Faculta al señor Director del Liceo de Flores para dictar honorariamente los cursos magisteriales complementarios.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 7 de 1917.

(Carpeta número 231|916).

Visto el ofrecimiento del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores, para dictar honorariamente, en tanto no se incorporen cursos magisteriales á ese Liceo, las clases complementarias y dirigir la práctica imprescindible para que los alumnos que han terminado el ciclo de estudios secundarios puedan optar al título de maestros de 1.er grado;

Oída la Dirección General de Instrucción Primaria; y

Considerando: Que el Poder Ejecutivo comparte las vistas de esa corporación en cuanto á la conveniencia de autorizar el funcionamiento honorario de dichos cursos y de desestimar la solicitud en lo referente á la práctica, la cual deberá hacerse en las condiciones reglamentarias generales,

SE RESUELVE:

Facultar al señor Director del Liceo de Flores para dictar honorariamente los cursos magisteriales complementarios de referencia á los alumnos que hubiesen terminado los cuatro años de estudios liceales.

En cuanto á la parte práctica, ella se efectuará en las escuelas que se destinen al efecto y bajo la dirección de su respectivo personal, en las condiciones reglamentarias vigentes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE JULIO DE 1917.

1—Se dispone que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos gire á la "The Lawyers Cooperative Publishing", de Nueva York, la suma de sesenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 69.50), importe de libros adquiridos por cuenta de este Ministerio.

2—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de la suma de quinientos ochenta y tres pesos con noventa y seis centésimos ($ 583.96), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Enseñanza Industrial por la suma de cuarenta y nueve pesos con treinta centésimos ($ 49.30), importe de una cuenta que adeuda á la Oficina de Exposiciones por trabajos fotográficos.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

5—Desígnase al señor Enrique Velloso ayudante y maestro elemental de la Estación Agronómica del Salto.

6—Desígnase al señor Antonio de María herrero carpintero de la Estación Agronómica del Salto.

7—Revalídánse para el presente ejercicio las autorizaciones extra presupuesto concedidas á la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos en el ejercicio próximo pasado.

8—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de diez y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 16.45), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

9—Déjase sin efecto la resolución de 12 de Junio próximo pasado que autorizaba el arrendamiento de la casa de la calle Juan C. Gómez número 1437 para asiento de las Oficinas de la Defensa Agrícola.

10—Se manda liquidar una cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, cuyo importe asciende á la suma de ciento cincuenta y nueve pesos ($ 159.00), por el servicio telefónico prestado á este Ministerio durante el semestre vencido.

11—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de cuatrocientos ochenta y un pesos con noventa y nueve centésimos ($ 481.99), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

12—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

13—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Martín Goñi ubicado en la 2.a sección del Departamento de Flores.

14—Revalídánse para el presente ejercicio las autorizaciones concedidas á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura en el ejercicio próximo pasado.

15—Se manda liquidar á favor del Director del Instituto de Geología, etc., la suma de cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 48.45), importe de diversos gastos que se le ocasionaron en comisiones de servicio durante el mes de Junio próximo pasado.

16—Autorízase á la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas para invertir hasta la suma de noventa y cinco pesos, ($ 95.00) en la adquisición de una partida de nafta para el Semillero de la Escanzuela.

17—Decreto disponiendo que todas las economías que se produzcan en los presupuestos de las dependencias de este Ministerio pasen á reforzar el rubro "Eventuales" del mismo.

18—Se manda liquidar á favor del "Diario Oficial" la suma de nueve pesos ($ 9.00), importe de una cuenta que se le adeuda por concepto de trabajos de encuadernación.

19—Se manda librar orden de pago por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) á favor del Instituto de Pesca, importe de la primera cuota que se asigna para la construcción de la cámara frigorífica del mismo.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

21—Se manda liquidar una cuenta que se adeuda al Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de ciento seis pesos cicuenta y tres centésimos ($ 106.53), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio en Mayo próximo pasado.

22—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Hombre", en la persona del señor Antonio Marzevillo, para la obtención de la libreta de porte pago.

23—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Manuel Peláez ubicado en la 5.a sección del Departamento de Colonia.

24—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), que ha cobrado por concepto de análisis, en gastos de funcionamiento de los cursos que dicta.

25—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Libertad", en la persona del doctor Arturo Garbarino, para la obtención de la libreta de porte pago.

26—Prorrógase para la segunda quincena del mes en curso los exámenes semestrales de los cursos de Química Aplicada que se dictan en el Instituto de Química Industrial.

27—Autorízase á la Oficina de Estadística Agrícola para disponer de los fondos que tiene en su poder con el fin de atender los gastos de mudanza á su nuevo local.

28—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Oribista", que se edita en Minas, en la persona del señor Carmelo Castro, para la obtención de la libreta de porte pago.

29—Revalídanse para el presente ejercicio las autorizaciones extra presupuesto concedidas al Consejo de Correos, etc. para el ejercicio próximo.

30—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el semanario "Vida Rural", en la persona del señor Domingo Devotto, para la obtención de la libreta de porte pago.

31—Mensaje á la Honorable Comisión Permanente reiterando el pedido de venia para proceder á la separación del empleado de la Inspección de Policía Sanitaria Animal don Federico Achaval.

32—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor David Bounjour ubicado en la 18.a sección del Departamento de Colonia.

33—Revalídase para el presente ejercicio la resolución de 25 de Junio de 1914 que autoriza al Instituto de Geología, etc. para arrendar por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) el local que ocupa el depósito.

34—Revalídase la resolución de 5 de Junio próximo pasado que autoriza la liquidación en favor del señor Angel E. Goslino de la diferencia de sueldo existente entre el cargo de Químico y Director del Instituto de Química Industrial.

35—Autorízase á la Imprenta Nacional para girar contra los fondos que tiene en el Banco de la República por la suma de veintiún mil trescientos setenta y siete pesos dos centésimos ($ 21.377.02), importe de los gastos que se le originaron durante el mes de Junio próximo pasado.

36—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía Mihanovich, cuyo importe asciende á la suma de cuatrocientos noventa y tres pesos noventa centésimos (pesos 493.90), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el segundo semestre del año 1914.

37—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de los señores F. Cammarano y Cía. la suma de setecientos cuarenta y un pesos ($ 741.00), importe de la confección de 39 uniformes para los porteros de este Ministerio y dependencias.

38—Concédese á la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 52.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL EX SOLDADO SEVERINO Z. GALARZA, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 10 de 1917.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al ex soldado de la Batería de Artillería número 2 Severino Z. Galarza, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo cual, en consonancia con los preceptos legales que invoca, pide que se le castigue con la pena de nueve meses de prisión, que hace efectiva la sentencia de primera instancia, con la que, no conformándose la defensa, interpuso en tiempo el recurso de alzada;

Resultando: Que el procesado salió de su cuartel con licencia ordinaria el día 4 de Febrero último, y habiéndose embriagado y faltado á varias listas, "por vergüenza" no regresó á su unidad (fojas 3, 6, 8, 9, 11, 17 vuelta, etc.);

Resultando: Que el día 11 del mismo mes se presentó en el cuartel del Regimiento de Caballería número 13; sito en San Ramón, con el propósito de sentar plaza como voluntario, y como al ser interrogado respecto á su procedencia, manifestase que era desertor de la Batería de Artillería número 2, se le detuvo hasta el día 4 de Marzo, en que fué entregado á una comisión de su unidad, que lo restituyó á su cuartel (fojas 3, 6, 8, 9, 11, 17, 18, 26 vuelta, etc.);

Considerando: Que los hechos relacionados colocan al procesado incurso en el delito de deserción, que contempla el artículo 945 del Código Militar y pena el 946, debiendo tenerse en cuenta para su aplicación lo dispuesto por el número 813, y que el señor Fiscal reconoce á favor del procesado la atenuante número 13 del artículo 752, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, como reo de deserción, á la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva la causa al Consejo de Guerra Permanente. —Telémaco Braida. — Antonio Klinger.—

Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

BIBLIOTECA NACIONAL

MOVIMIENTO DE LECTORES HABIDO EN EL MES DE JUNIO PRÓXIMO PASADO

Biblioteca Nacional.

Montevideo, Julio 5 de 1917.

(Número 1913).

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los veinticinco días hábiles del mes de Junio próximo pasado han concurrido á esta Biblioteca 4.234 lectores, consultando 4.729 obras. Corresponden al servicio diurno 2.293 lectores y 1.944 al nocturno.

Me es grato hacer notar á V. E. que la asistencia de este mes marca la cifra más alta desde la fundación de la Biblioteca Nacional.

Saluda á V. E. con la más elevada consideración.

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 6 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

De la Hoz,
Subsecretario.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

SE CANCELA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO EL PERMISO PARA VENDER LECHE CONCEDIDO Á LOS COMERCIANTES A. FERNÁNDEZ, JOSÉ FRESSERO Y MANUEL PAZOS.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 26 de 1917.

Señor Intendente Municipal, doctor Francisco Accinelli.

Habiendo reincidido por segunda vez al artículo 4.o de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 los comerciantes en leche Alfredo Fernández, José Fresero y Manuel Pazos, corresponde que de acuerdo con lo establecido en la ampliación de la referida disposición de fecha 6 de Abril de 1916 se dicte la cancelación del permiso que poseen para expender leche, por el término de un año.

Saluda á usted atentamente.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
R. López.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Junio 30 de 1917.

Vista la presente nota, atento á que la medida aconsejada por la Dirección de Salubridad se halla encuadrada en la Ordenanza de 6 de Abril de 1916, ampliatoria de la de 18 de Octubre de 1911, y de acuerdo con lo informado por el Asesor Municipal con fecha 10 de Noviembre próximo pasado en un caso análogo al presente,

SE RESUELVE:

Cancelar, por el término de un año el permiso para vender leche á los comerciantes Alfredo Fernández, José Fresero y Manuel Pazos; vuelva á la Dirección de Salubridad á sus efectos.

ACCINELLI.
Félix Sáenz.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 10 de 1917.

Enterado, publíquese y pase á la Sección Química para que tome nota, y hecho, vuelva y archívese.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
R. López.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Junio de 1917.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	824
Enfermos nuevos (ambos sexos)	103

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor May

Enfermos nuevos (ambos sexos)	153
Operaciones	9
Curaciones	1.002

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	1.614
Enfermos nuevos (ambos sexos)	450
Operaciones	34
Curaciones	750

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	342
Enfermos nuevos (ambos sexos)	126
Operaciones	36
Curaciones	142

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	808
Enfermos nuevos (ambos sexos)	50
Masajes	583

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	105
Enfermas nuevas	50
Curaciones	154

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Forestt

Consultas	572
Enfermos nuevos (ambos sexos)	189
Operaciones	15
Curaciones	163

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	231

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	261
Radioscopias	153
Radiografías	201

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	5
Aplicaciones	215

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	13
Aplicaciones	353

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	2
Aplicaciones	45

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	3
Aplicaciones	12

CLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Extracciones	978
Obturaciones	370
Curaciones	404
Pacientes	1.237

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	798
Enfermos nuevos	138
Curaciones	175

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	808
Radioscopias	153
Radiografías	101
Aplicaciones radioterapias	625
Consultas	4.255
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	3.011
Operaciones practicadas en ídem ídem	94
Curaciones practicadas en ídem ídem	2.790
Extracciones ídem odontológica	978
Obturaciones ídem ídem	370
Masajes	583

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Junio de 1917:

Policlínica	General	724
»	Oftalmológica	612
»	Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	213
»	Quirúrgica	58
»	Ginecológica	165
»	Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	608
»	Vías urinarias	166
»	Asilo Buen Pastor	4
»	Asilo Dámaso Larrañaga	145
»	Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	1.169
»	Sociedad «Cristóbal Colón»	2
»	Conferencia de San Vicente de Paul	31
»	Asilos Maternales	31
»	Servicio Policial	168
»	Gota de Leche	10
»	Varias	394
»	Liga contra la Tuberculosis	372
»	Radiografía	34
»	Veterinaria	5
	Total	4.993

Montevideo, Julio 7 de 1917.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, no ha llovido en toda la República.

Montevideo, Julio 11 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 10 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
23.500	para fin de mes	67 —
14.100	para fin de Agosto	66 50
14.100	para fin de mes	67 —
18 800	ídem ídem	67 —
2.820	para el 11 de Julio	66 80
9.400	para fin de mes	67 10
11.750	ídem ídem	67 10
4.700	para el 11 de Julio	66 90
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
5.000	para fin de mes	98 80
5.000	ídem ídem	99 —
2.000	para el 11 de Julio	98 90
3.000	ídem ídem	98 90
20.000	para fin de mes	98 90
5.000	ídem ídem	98 90
5.000	ídem ídem	98 90
5 000	ídem ídem	98 90
3.000	para el 11 de Julio	98 90
30 000	para fin de Agosto	99 50
5 000	para fin de mes	98 90
5.000	ídem ídem	98 90
	Títulos Hipotecarios serie E	
6.000	para el 12 de Julio	97 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
3 200	para el 11 de Julio	95 10
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	al contado	95 30
5.000	para el 12 de Julio	95 40
	Títulos Hipotecarios serie R	
15.500	para el 11 de Julio	95 10
5 000	ídem ídem	95 20
1.000	ídem ídem	95 30
1.000	ídem ídem	95 30
1.000	ídem ídem	95 30
1.200	ídem ídem	95 30
3.000	ídem ídem	95 30

Segunda rueda

No se efectuaron operaciones, en homenaje de adhesión á los marinos norteamericanos.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

IMPRENTA NACIONAL

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

58.a SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1917

PRESIDE

EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Juramento de los señores constituyentes don Luis Mezzottoni y don Alberto Salvagno.

3—Asuntos entrados.

4—Proyecto de enmiendas á la Constitución de la República, presentado por el señor constituyente don Angel F. Martínez.

5—Licencia concedida á los señores constituyentes doctor Luis Alberto de Herrera y don Carlos Alfredo Beltrán.

6—Celebración de sesiones diarias.

7—Aceptación de la renuncia del cargo de Presidente de la Honorable Convención Nacional Constituyente, presentada por el doctor Juan Campisteguy.

ORDEN DEL DÍA:

8—Aprobación de varios artículos del proyecto de reformas de la Comisión de Constitución, que habían quedado pendientes de votación.

9—Reforma de la Constitución de la República. Enmienda 9.a. (Al artículo 17, inciso 19). (Discusión general).

1—Entran á la Sala de Sesiones los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Amorín, Andreoli, Antuña (don Hugo), Aragón y Etchart, Arcos Pérez, Areco, Antagaveytia, Barbato, Barreiro, Bélinzon, Bellomi, Beltrán (don Wáshington), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio A.), Blanco Acevedo, Bonilla, Bonnet, Borrás, Brum (hijo), Buero (don Juan Antonio), Buero (don Enrique), Butler, Capillas, Carvallido, Colistro, Colombo, Coronel (don Dionisio), Cortinas, Del Campo, De Luis, Durán, Escayola, Escudero, Estradé, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Fonseca, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), García Morales, García Selgas, Gilbert, Goicoechea, Gutiérrez (don Fernando), Haedo Suárez, Heber Uriarte, Iglesias, Infantozzi, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Joanicó, Landó Tiscornia, López Campaña, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Haedo, Marín de María, Mendiondo, Mezzottoni, Mibelli (don Celestino), Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Muñoz Zeballos, Narancio (don Atilio), Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otegui, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pereira Bustamante, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Marcial), Pereira Núñez, Ponce de León (don Luis), Quirice, Quintana, Ramasso (don Juan), Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Roldán, Róspide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Semblat, Servetti, Soárez De Lima, Sóñora, Stirling, Terra, Torre, Toscano, Urioste, Vecino, Vidal Belo, Zás Martínez y Zeballos.

Total: 123.

Faltan:

Con licencia, los señores constituyentes Herrera y García Austt.

Total: 2.

Con aviso, los señores constituyentes: Arrillaga, Ballparda, Beltrán (don Carlos Alfredo), Campisteguy, Cúneo, Ferrer Alfredo), Campisteguy, Cúneo, Eguiluz, Ferrer Olais, Narancio (don Manuel), Pelayo y Ramírez.

Total: 10.

Sin aviso, los señores constituyentes: Agorio, Antuña (don José G.), Arena, Arocena, Aubriot, Baqué, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Berro (don Aureliano), Bessio, Bruno, Burmester, Caballero, Canessa, Carnelli, Coronel (don Manuel Oribe), Crovetto, Dabarca, Delfino, De León, Díaz, Espalter, Etchevest, Ferrer Zubieta, Freire, Galeano, Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García (don Guillermo L.), Gómez Haedo, Gutiérrez (don Juan M.), Hansen, Huertas Berro, Lasuriaga, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Lapido, Lema, Lenzi, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Maldonado, Manini Ríos, Martínez Thedy, Méndez, Mibelli (don Roberto), Muñoz (don Basilio), Percovich, Pereira (don Antenor), Peyrou, Píriz, Pittaluga, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Pringles, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roosen, Rosell y Ríus, Saldaña, Salvo, Segundo (don Luis Eduardo), Simón, Soca, Sosa, Turena, Vásquez Varela y Vidal (don Blas).

Total: 69.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay número para votar, pero lo hay para deliberar.

2—Encontrándose en Sala los señores constituyentes Luis Mezzottoni y Alberto Salvagno, se les va á tomar el juramento de estilo.

(Prestan el juramento dichos señores y quedan incorporados á la Honorable Asamblea Constituyente).

3—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor constituyente don Amaro Cúneo comunica que no podrá asistir á la sesión de hoy por motivos de salud."

—Téngase presente.

"El señor constituyente José Brum (hijo), convocado como suplente del Departamento de Montevideo, opta por la representación de Rocha, que actualmente ejerce."

—A la Comisión de Asuntos Internos

"El doctor Ramón G. Saldaña, constituyente por el Departamento del Durazno, presenta renuncia de su cargo."

—A la misma Comisión.

4—"El señor constituyente Angel F Martínez presenta un proyecto de enmiendas á la Constitución de la República.

Léase.

(Se lee):

"Sección VII

CAPITULO II

Convención Nacional Constituyente

(Enmienda 19 á los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 84, inciso 11).

"Proveer los empleos civiles y militares", elevando al rango de oficial del Ejército y la Armada únicamente á las personas que hayan cursado estudios en las academias.

"Como inciso 12". Llenar, con preferencia, los puestos de jefes y oficiales de la Guardia Nacional ó de cualquier otra milicia que la sustituya con jefes y oficiales del Ejército y la Armada Nacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto que tengo el honor de someter á la consideración de la Honorable Asamblea Constituyente, corresponde á una necesidad positiva, y conduce á un móvil de previsión justificado por ese principio fundamental que establece, — en materias como la militar, científica por excelencia, — que á hechos nuevos corresponden nuevas leyes, impuestas por los progresos cada vez más complejos de la vida militar moderna.

No es mi ánimo decir nada nuevo, ni pretendo crear nada tampoco al respecto, pues todo viene de ese continente europeo, de donde las experiencias de la sangre, la miseria y el desastre están sirviendo de ejemplo y enseñanzas á los países americanos, y cuyas enseñanzas son por sí solas el mejor título con que el autor de este proyecto puede presentarse para justificar la modestia de sus opiniones.

El Ejército es una institución necesaria é indispensable.

Es una fuerza que, disciplinada y conciente, hace honor á la nación.

En nuestro medio se ha operado la evolución en el sentido del adelanto y del progreso de dicho Ejército.

Nuestra Academia Militar y Escuela Naval honran al país, y los elementos egresados de ellas hacen figura descollante en las filas del Ejército y de nuestra pequeña marina. El proyecto adjunto no tiende, pues, á atacar lo ya existente; se busca con él, hacer, si cabe, más eficaces los esfuerzos realizados, intensificar la acción moralizadora y dar una orientación definitiva en la actualidad á la carrera de las armas.

Desde luego que contamos con instituciones de enseñanza y preparación eficientes, á las que nuestra juventud ingresa entusiasta en número suficiente para llenar los claros que se van produciendo dentro de filas, creemos acertado concluir con nuestra vieja práctica de conferir graduación á personas que no hayan cursado sus estudios en ella. Así el militar, científicamente preparado, se encontrará en su verdadero elemento, y será un acicate poderoso para su actuación la seguridad de que sus servicios se desarrollarán en consonancia con sus conocimientos, en un ambiente educado, en el que no será eclipsado en ningún momento por nadie que no sea su igual dentro de la estricta jerarquía.

Y para complemento hemos creído igualmente conveniente prever el caso de la Guardia Nacional.

Producida una guerra y provocada ésta, creemos que el ciudadano concurrirá á enrolarse más gustoso sabiendo que su instrucción militar será completa y que su vida estará confiada á manos expertas que cuidarán de ella en el momento de la acción, evitando en lo posible estériles sacrificios. En una palabra, tendrá confianza en sus jefes y oficiales, aceptará métodos

y ordenanzas sin resistencia, como los *únicos* apropiados; y esto es ya una fuerza de disciplina y cohesión.

Meritoria y brillante ha sido la actuación del elemento civil cuando se ha necesitado su cooperación, y no negamos que los grados con que se han compensado sus servicios han sido merecidos y justicieros; pero creemos que donde existen medios para prescindir de él sin menoscabo, sea de justicia hacerlo.

La carrera militar no puede parangonarse con cualquier otra vedada á los profanos; exige estudios y conocimientos especiales, y llegamos á la conclusión de que debe ser desempeñada por quien los ha adquirido en la única fuente eficaz: la Escuela.

Estamos pasando por horas de expectativa internacional en que la fuerza armada desempeña el primer rol, y en que las naciones más fuertes, llevadas por un amplio espíritu innovador, modifican la táctica incorporando á ellas nuevas fórmulas técnicas á base siempre de los grandes principios de la ciencia militar.

En tales ideas se inspira este proyecto, y al solicitar de mis honorables colegas la coperación necesaria para obtener el trámite de práctica, séame permitido agradecer á la Honorable Asamblea Constituyente la bondad con que lo ha recibido, hoy que por primera vez he tenido la honra de alzar la voz en el seno de esta Honorable Asamblea.

Angel F. Martínez, constituyente por Maldonado."

Se va á votar.

Si se pasa á la Comisión de Reformas el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—"El señor constituyente don Luis Alberto de Herrera solicita licencia por ocho días para ausentarse de la Capital."

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Convención Constituyente:

Teniendo necesidad de ausentarme del país por breves días, solicito de esa Honorable Asamblea se me conceda ocho días de licencia.

Saludo á usted con mi mayor consideración.

Luis Alberto de Herrera."

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor constituyente don Luis Alberto de Herrera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

"El señor constituyente Carlos Alfredo Beltrán solicita licencia para faltar á tres sesiones á contar desde la del lunes 9 del corriente."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 6 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Convención Nacional Constituyente, doctor don Juan Campisteguy.

Señor Presidente:

Teniendo necesidad de ausentarme para campaña, vengo á solicitar de esa Honorable Convención se sirva concederme licencia para faltar á tres sesiones, á contar desde el lunes 9 del corriente.

Saludo al señor Presidente atentamente.

Carlos Alfredo Beltrán."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor constituyente Beltrán (don Carlos A.).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: Creo que todos los señores constituyentes que asisten asiduamente á las sesiones de esta Asamblea se habrán dado cuenta de que es necesario apresurar los trabajos de la Convención.

Propiamente faltan para terminar el período durante el cual es necesario terminar nuestras tareas, noventa días ó poco más. Durante esos noventa días hay que tener en cuenta que hay domingos y días festivos y que las sesiones son alternadas, lo cual podría dar lugar, suponiendo que en todas las sesiones hubiese número, á que no celebrásemos sino cuarenta sesiones.

Teniendo en cuenta la lentitud con que van los trabajos y la necesidad y el deber que hay, al mismo tiempo, de oir á todos los señores constituyentes que quieran hacer uso de la palabra, es lógico que las sesiones se prolonguen, sin llegar muchas veces á resolver definitivamente un solo punto, como ha pasado en la última sesión.

En previsión, pues, de que no ocurra el lamentable suceso de que transcurra el año acordado por la ley para que la Convención dé cima á sus trabajos, sin que ellos hayan concluído, voy á proponer que desde el lunes próximo las sesiones de la Convención Constituyente sean diarias.—(Apoyados).

Voy á proponer también, señor Presidente, para que las sesiones se celebren con más facilidad y puedan prorrogarse en algunos casos, que comiencen más temprano: que en vez de citarse á las cuatro y media para comenzar á las cinco y terminar á las siete, se cite para las cuatro de la tarde á fin de constituirse á las cuatro y media y terminar á las seis y media. Así quedaría un espacio de tiempo en las últimas horas de la tarde para poder prorrogar la sesión, sin perjudicar á los señores constituyentes, y en el caso que la Convención lo considerara conveniente.

Estas mociones, señor Presidente, las hago autorizado especialmente por la Comisión de Constitución.

Formulo, pues, moción en ese sentido: para que las sesiones sean diarias desde el lunes próximo y para que las citaciones se hagan á las cuatro de la tarde para comenzar á las cuatro y media y terminar á las seis y media.

Señor Presidente—Sírvase el señor Secretario dar lectura de la moción del señor constituyente Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Para que desde el lunes próximo sean diarias las sesiones y se cite para las cuatro pasado meridiano para entrar á las cuatro y media y terminar á las seis y media."

Está en discusión.

Señor Frugoni—Voy á oponerme á la moción formulada por el doctor Rodríguez Larreta, por lo menos en la parte que se refiere á que las sesiones sean diarias. Voy á oponerme porque entiendo que sólo en el caso de existir una imprescindible é imperiosa necesidad puede votarse una proposición semejante.

En realidad, yo no veo que sean muy poderosas las razones aducidas para que cambiemos el régimen que hemos venido adoptando hasta ahora, para sustituirlo por el de las sesiones diarias. Se habla del apremio del tiempo, señor Presidente, pero la verdad es que tenemos por delante, no noventa días como dice el señor constituyente Rodríguez Larreta, sino cerca de cuatro meses, casi cuatro meses íntegros, que tengo la seguridad nos permitirán dar cima con toda tranquilidad á la obra que tenemos entre manos.

Me doy perfecta cuenta, señor Presidente, de que los miembros de delegaciones numerosas no han de sentirse mayormente alarmados por esa proposición, en virtud de que el número de sus respectivas delegaciones les permite aplicar la división del trabajo que los habilita para faltar á numerosas deliberaciones de la Convención; pero nosotros, los miembros de delegaciones pequeñas, que por añadidura nos vemos en el caso, en la necesidad de intervenir en casi todos los asuntos que se plantean, no estamos, por cierto, en esa misma circunstancia. Tampoco molestará mucho esa proposición de sesiones diarias á los que tienen la suerte de ser, además de convencionales,—si eso puede ser una suerte,—legisladores, lo que quiere decir que perciben altas remuneraciones del Estado. Esas altas remuneraciones les permiten también dedicar todo el tiempo que quieran á tareas de esta naturaleza, desatendiendo sus propios asuntos, pero hay muchos otros señores convencionales que no están en ese caso y tienen necesidad de atender á su profesión ó á sus empleos para vivir, y á ellos las sesiones diarias deben por fuerza causarles perjuicios considerables.

Yo entiendo que si se tiene el temor de que termine el plazo acordado por la ley respectiva sin haber podido terminar nosotros con el programa de nuestras tareas, esa necesidad puede contemplarse perfectamente sin necesidad de recurrir á las sesiones diarias: bastaría con prolongar el espacio que nosotros les dedicamos á las sesiones. Desde luego, tal vez bastaría con que entráramos á sala con toda puntualidad. Desde mucho tiempo á esta parte, las sesiones de la Convención puede decirse que apenas duran una hora y media. Y ha habido algunas que han durado tan solo una hora, por la mala costumbre que tenemos de entrar á sala una hora ó una hora y media después de la reglamentaria. Haciendo cumplir estrictamente el horario, se ganaría mucho tiempo, y si esto no bastara, podría irse á otra solución: á la de prolongar el espacio de las sesiones de modo que en vez de comenzar á las cinco comenzáramos á las cuatro y media, y termináramos, no á las siete, sino á las siete y media. Se ganaría de ese modo, señor Presidente, una hora y media en cada sesión, lo que representa en realidad una sesión entera de las que actualmente estamos celebrando, y de ese modo nosotros nos evitaríamos acarrearles á muchos señores convencionales perjuicios gravísimos que no se justificarían sino en el caso de que realmente fueran inevitables; pero no me parece que esta sea en realidad la situación en que nos encontramos.

Por lo demás, yo en la moción formulada por el señor constituyente Rodríguez Larreta veo traducida la inquietud y la impaciencia de ciertos señores convencionales que recién en estos últimos tiempos han sentido despertárseles un vivo interés por el desenvolvimiento de nuestras tareas y por el término de nuestra obra; y me resulta inadmisible que señores convencionales que se han dado el lujo de no asistir hasta hace muy pocos días á nuestras sesiones vengan ahora con una moción de urgencia pretendiendo imponernos seiones diarias, para que tengamos que desatender más todavía nuestros propios asuntos, nuestros negocios profesionales y nuestras ocupaciones políticas,

los que hemos venido cumpliendo estrictamente con nuestro deber, asistiendo con toda puntualidad á todas las sesiones realizadas por esta Convención.

Yo voy á proponer, contra la moción formulada por el señor constituyente doctor, Rodríguez Larreta, que las sesiones continúen siendo alternas, como hasta ahora, y que en vez de durar una hora y media ó dos, duren tres horas por lo menos.

He terminado.—(Aplausos en la barra).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo, señor Presidente, lo diré con toda franqueza, esperaba que lo que he propuesto encontrara alguna oposición, pero no suponía que esa oposición surgiera de las bancas socialistas. Los representantes de ese partido hablan siempre y hablan muy bien...

Señor Frugoni—Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... pero también hablan muy largo... —(Apoyados).

... y á veces no hablan sólo en la discusión general, una vez como lo establece el Reglamento, sino que hablan dos veces, tres y hasta cuatro... —(Hilaridad).

Señor Mibelli (don Celestino)—No en contra del Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Contra el Reglamento, porque éste establece que en la discusión general se puede hablar una sola vez, con la sola excepción del miembro informante, que puede hablar más de una vez.

Señor Mibelli (don Celestino)—En la discusión particular se puede hablar todas las veces que se quiera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los señores convencionales socialistas han hablado hasta cuatro veces en la discusión general...

Señor Frugoni—Por descuido algunas veces.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y los hemos oído con muchísimo placer, y como yo creo que la Convención debe continuar oyéndolos con el mismo placer, es que he propuesto la celebración de sesiones diarias. Entonces podrán hablar más y más largo... —(Hilaridad).

... pero concluiremos nuestras deliberaciones más pronto, porque nos ahorraremos veinticuatro horas de una sesión á otra.

Señor Mibelli (don Celestino)—El doctor Rodríguez Larreta no debe olvidarse de un hecho: que si no fuera por la delegación socialista, esta Convención pasaría á la historia sin pronunciar una palabra, porque se han comprometido á permanecer en silencio y á aprobar sobre tablas lo que han convenido fuera de la Asamblea.—(Aplausos en la barra).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor constituyente Mibelli está mal informado, á pesar de los aplausos que le tributa la barra, y por los cuales yo lo felicito.—(Hilaridad).

Señor Frugoni—Ya le llegará su turno y lo felicitaremos también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los que han celebrado el pacto que está á la consideración de la Convención, no se han comprometido á no hablar; al contrario, están todos autorizados á hablar y podrán hacerlo en todos los casos cuando lo consideren conveniente. Lo único que no harán muchos de ellos es hablar tan bien como hablan los señores socialistas.

Señor Frugoni—El señor constituyente habla mejor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bien, señor Presidente.

Me parece que la moción sustitutiva que propone el señor doctor Frugoni, respondiendo al mismo pensamiento á que responde la que yo he formulado, no es eficaz.

Una larga experiencia parlamentaria me ha demostrado que la prolongación de la sesión no da generalmente resultado, aunque lo dé algunas veces. Es muy común que cuando se presenta una moción pidiendo la prórroga de la sesión, se observe, se discuta, y si se resuelve la prórroga, la generalidad de los que han votado en contra de esa prórroga se levantan y se van á sus casas, y la Convención, como la Cámara en su caso, queda generalmente sin número.

En previsión de ese inconveniente es que yo he propuesto que la prórroga se haga en el sentido de empezar más temprano la sesión para que así la terminación oficial sea también más temprano, y habiendo un largo espacio de tiempo entre el principio de la discusión y la hora en que generalmente se van á comer todos los señores constituyentes, sea más práctico el prolongamiento de la sesión en algunos casos que se proponga y se considere conveniente hacerlo.

Por eso, señor Presidente, yo insisto en la moción que he formulado.

En cuanto á la consideración de que hay algunos señores constituyentes que son miembros del Parlamento y que como tales tienen dietas, hay otros que sin ser miembros del Parlamento tienen dietas ó tienen fortuna y han tenido la felicidad de adquirirla trabajada por otros y eso les facilita la disponibilidad de su persona para poder concurrir todos los días á las sesiones de la Constituyente.

Señor Frugoni—Supongo que no lo dirá por mi compañero Mibelli.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor; lo digo por el señor constituyente.—(Hilaridad).

Señor Frugoni—Tengo también mis ocupaciones profesionales y mis ocupaciones políticas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por consiguiente, esas alusiones á los constituyentes que reciben dietas de diputados me parece que no tienen objeto. Creo que todos los que han aceptado un asiento en la Constituyente han sabido, antes de hacerlo, que tenían la obligación de concurrir á todas las sesiones...

Señor Mibelli (don Celestino)—Pero no la obligación del "surmenage".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y que los que se hallan en una situación mucho más desfavorable que los señores constituyentes socialistas, son aquellos patriotas que abandonan sus trabajos en los Departamentos en que residen, se trasladan á Montevideo, se establecen aquí, gastan lo que es necesario para vivir en la Capital y cumplen asiduamente con el deber de concurrir á las sesiones de la Convención.—(¡Muy bien!).

Señor Mibelli (don Celestino) — Pero tengo entendido que el Partido Nacionalista subvenciona á esos ciudadanos.

Varios señores constituyentes — Está equivocado; no es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El Partido Nacional, si todos sus miembros que forman parte de la Constituyente necesitaran ese subsidio, se los daría á todos; pero eso no sucede.

Señor Mibelli (don Celestino) — Ah! Porque no lo necesitan! ¡Muy bien! Eso es una rectificación á lo que dice.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por consiguiente, si al señor Mibelli le pasara una cosa parecida, yo creo que el socialismo, que es un partido tan numeroso, se lo concedería de la misma manera.—(Hilaridad).

Señor Mibelli (don Celestino)—Puede ser que sea numeroso, pero no en número...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Insisto, señor Presidente, en lo propuesto, porque me parece que es una necesidad absoluta. Es necesario no solamente sancionar lo que la Comisión de Constituyentes ha propuesto, aceptando el pacto celebrado entre los partidos, sino que es también necesario dejar el margen suficiente entre la sanción de ese pacto, ó la terminación del año, para que puedan adoptarse otras reformas que algunos señores constituyentes quieren proponer, entre ellos los mismos delegados socialistas; y si no procedemos de esa manera, el tiempo no nos va á alcanzar. Es una necesidad absoluta apresurar las sesiones y compeler á todos los señores constituyentes á que concurran á las que vamos á celebrar desde el lunes diariamente, si, como creo, es sancionada la moción que he propuesto.—(Apoyados).

Señor Frugoni—Pido la palabra, si es que me lo permite el Reglamento.

Señor Presidente—Yo creo que no está permitida por el Reglamento esa discusión prolongada sobre una moción previa. Es una cuestión previa que una vez que hablen cada uno de los constituyentes, tiene que votarse.

Señor Cortinas—Yo haría moción para que se le concediera la palabra al doctor Frugoni, aun cuando estas cuestiones previas no deben tener mayor debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Frugoni.

Señor Frugoni—Yo voy á ser muy breve, señor Presidente, siquiera sea para no reagravar la reputación de lateros que nos está atribuyendo el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor.

Señor Frugoni—No voy á acompañar al distinguido colega en el terreno de las finas ironías, donde él ha podido desplegar las especiales aptitudes que siempre le hemos reconocido para la que uno de sus correligionarios denominaba "esgrima dulce". Voy sencillamente á colocar la cuestión en términos menos amables, pero más prácticos, para recordarle al señor constituyente que en la proposición presentada por mí se contemplaba precisamente esa necesidad de ganar tiempo, con la única diferencia de que en vez de proponer las sesiones diarias yo establecía que se aumentara el espacio de las sesiones que estamos realizando, no por la simple virtud de mociones de prórroga, que, como muy bien lo decía el señor constituyente Rodríguez Larreta, suelen ser poco eficaces, porque suelen ser algo así como la señal de la desbandada, sino por virtud de una nueva disposición reglamentaria que estableciese de un modo permanente que la sesión comenzará á las cuatro y media y terminará á las siete y media. De ese modo yo creo que podría tener amplio andamiento todo el programa de trabajo que nosotros seamos capaces de formular; y en cuanto á que hay muchos señores convencionales que se han tomado la molestia de venir desde campaña, y que tienen, por lo tanto, urgencia en que terminen nuestras tareas para volver otra vez á sus respectivas moradas, yo debo recordarle al señor constituyente Rodríguez Larreta que esta Convención, si hubiera sesionado con toda regularidad, tal vez hubiera podido terminar ya sus tareas. Nos hemos pasado varios meses sin celebrar sesiones, sin conseguir número para las mismas. Y bien: si esto ha sucedido, no ha sido por cierto debido á nuestra culpa, sino á la culpa de las delegaciones políticas de que forman parte esos señores que vinieron de campaña, y no me parece justo, entonces, señor Pre-

sidente, que nosotros tengamos que cargar con las consecuencias de una culpa ajena...—(¡Muy bien!).

Y digo: "cargar con las consecuencias", porque, repito, se nos impone un verdadero sacrificio, al obligársenos á nosotros, los miembros de delegaciones pequeñas, que tenemos la obligación ineludible de intervenir en casi todos los debates y asuntos que aquí se plantean, á asistir á las deliberaciones de la Convención en sesiones diarias.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la moción del doctor Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Para que desde el lunes próximo sean diarias las sesiones y que se cite para las cuatro pasado meridiano, para entrar á las cuatro y treinta, terminando á las seis y treinta."

Léase ahora la del doctor Frugoni.

(Se lee):

"Para que las sesiones sean alternas y duren tres horas como mínimum."

Se va á votar primero la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sin efecto, por consiguiente, la del doctor Frugoni.

7—**Señor Lussich**—La Comisión designada para pedir al doctor Campisteguy el retiro de su renuncia, entendió que no debía realizar un acto de obligada cortesía, sino que debía tratar de obtener un resultado favorable en su gestión. A ese fin demoró su visita con el objeto de que el Partido Riverista definiera su actitud, y si lo entendía así, concurrieran sus representantes á esta Asamblea.

La Comisión se entrevistó anteayer con el doctor Campisteguy, que, reconocido al nuevo honor que la Asamblea le ha tributado, manifestó creerse obligado á mantener su actitud de renuncia.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se acepta la renuncia presentada por el señor doctor Campisteguy de la Presidencia de la Convención, en mérito de las manifestaciones que acaba de hacer el doctor Lussich, uno de los miembros de la Comisión delegada para entrevirtarse con el doctor Campisteguy...

Señor Aragón y Etchart—Sin informe previo de la Comisión creo que no se puede tratar sobre tablas esa renuncia, por más que la Comisión Especial haya dado cuenta de su cometido.

Señor Miranda (don César)—Es un informe verbal, pero es informe.

Señor Aragón y Etchart—No me parece.

Hay una Comisión de Asuntos Internos que tiene que dictaminar sobre la renuncia presentada por el señor Presidente. Me parece que lo más correcto sería que pasara la versión taquigráfica de las palabras del señor constituyente Lussich á la Comisión, y que ésta se expidiera, si fuera posible, en la sesión del lunes.

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece que existe urgencia en resolver la situación del señor doctor Campisteguy. El ha renunciado la Presidencia de la Constituyente, pero desea concurrir á las deliberaciones y tomar parte en ellas. Eso le es difícil hacerlo mientras esté su renuncia pendiente. Por otra parte, no veo qué tendría que agregar la Comisión en un caso como este. Lo que correspondía era esta diligencia que nosotros hemos hecho sin resultado. Por consiguiente, creo que la Mesa podría poner la renuncia á consideración y á votación de la Asamblea y si se necesita para ello una moción, yo la formularía.

Señor Presidente—¿Hace moción el doctor Martínez para que se trate sobre tablas esta renuncia?

Señor Martínez (don Martín C.) —Sí, señor: hago moción para que se trate sobre tablas la renuncia presentada por el doctor Campisteguy de Presidente de la Convención.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del doctor Martínez.

Si se trata sobre tablas la renuncia presentada por el doctor Campisteguy.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la renuncia.

Señor Miranda (don César)—Hago moción para que se suprima la lectura de la renuncia del doctor Campisteguy, por ser conocida de todos los señores constituyentes.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(La renuncia cuya lectura se suprime está publicada en el "Diario Oficial" del 18 de Junio, 5.2.a sesión ordinaria).

Señor Presidente—Se va á votar ahora si se acepta la renuncia presentada por el señor Presidente de la Convención, doctor Campisteguy.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mibelli—Hago moción para que se proceda en esta misma sesión á la elección de Presidente de la Convención.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Aragón y Etchart—No apoyado: el Reglamento no lo permite.

Señor Infantozzi—Se necesita citación previa.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor Mibelli.

Señor Cortinas—Yo me voy á oponer á la moción del señor constituyente Mibelli, considerando que el nombramiento de Presidente de la Constituyente no puede ser un acto que deba realizarse con un quórum mínimo, como ocurre en esta sesión.

El Reglamento creo que establece que para la elección de Presidente se necesita la mayoría absoluta de presentes, nada más, no sé si estoy trascordado.

De manera que no habría impedimento legal para proceder como lo quiere el señor constituyente Mibelli; pero sí, en mi concepto, hay un impedimento de orden moral. La provisión de este alto cargo, que significa un altísimo honor, no debe efectuarse en virtud de una moción formulada en una sesión para la cual no se había convocado expresamente...—(Apoyados).

... y creo que lo práctico, lo racional y lo justo, es convocar especialmente á la Convención para proceder á la elección de Presidente, á fin de que todos los señores constituyentes estén enterados de lo que van á votar y tengan á la vez tiempo los partidos para reunirse, para acordar candidato, ó lo que sea necesario.—(Apoyados).

Como se ha votado que las sesiones sean diarias, y como debe normalizarse, dentro de lo posible, el funcionamiento de la Constituyente, yo mocionaría para que en la orden del día de la sesión del lunes ó del miércoles próximo figurara como primer asunto la elección de Presidente de la Convención.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor constituyente Cortinas, está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor constituyente Cortinas ha dicho el lunes y el miércoles. Desearía saber cuál es el día en que ha quedado.

Señor Cortinas—Me quedo con el miércoles...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perfectamente: yo votaré el miércoles.

Señor Cortinas—... porque realmente se necesitan algunos días para que los señores constituyentes se pongan de acuerdo sobre candidato.

De manera que insisto en que sea el miércoles.

Señor Frugoni—Para transar, podría ser el martes.—(Hilaridad).

Señor Cortinas—Me parece que los señores socialistas no necesitan tanto tiempo para ponerse de acuerdo.

Señor Frugoni—Preferiríamos votarlo hoy.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor constituyente Cortinas para que se efectúe la elección de Presidente de la Convención en la sesión del miércoles próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Habiendo ya "quorum" suficiente, va á procederse á la votación de los artículos que quedaron pendientes.

Léase la enmienda 6.a (al artículo 9.o A).

(Se lee):

"El reconocimiento del derecho de la mujer al voto activo y pasivo, en materia nacional ó municipal, ó en ambas á la vez, sólo podrá ser hecho por mayoría de dos tercios de cada una de las Cámaras."

Se va á votar.

Si se aprueba la enmienda que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda 7.a (al artículo 11).

(Se lee):

"La ciudadanía se suspende: 1.o Por ineptitud física ó mental que impida obrar libre y reflexivamente; 2.o Por la condición de simple soldado de línea; 3.o Por la condición de legalmente procesado en causa criminal, de que pueda resultar pena corporal; 4.o Por no haber cumplido 18 años de edad; 5.o Por sentencia que imponga pena de destierro, prisión, penitenciaría ó inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena."

Se va á votar.

Si se aprueba la enmienda que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda 8.a (al artículo 12).

(Se lee):

"La ciudadanía se pierde: Por naturalizarse en otro país, bastando para recobrarla domiciliarse en la República é inscribirse en el Registro Cívico."

Se va á votar.

Si se aprueba la enmienda que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el capítulo de enmiendas propuesto por la Comisión de Constitución, relativas á sufragio y ciudadanía.

9—En discusión general el Capítulo II de la Comisión de Reforma.

Señor Mendiondo — En la sesión anterior de esta Asamblea, el señor constituyente Frugoni pronunció un brillantísimo discurso, como todos los suyos, bregando

por que la Constitución de la República suprimiera una de las ramas en que se divide el Poder Legislativo. No voy á entrar, señor Presidente, á rebatir punto por punto la argumentación del señor constituyente Frugoni, porque conceptúo que el señor miembro informante de la Comisión de Reforma, doctor Beltrán, rebatió en forma elevada y precisa toda la argumentación emitida por el leader del socialismo uruguayo.

El señor constituyente Frugoni manifestó con lealtad que la enmienda que proponía se encontraba nada más que en varias Constituciones; citó el caso de Rusia, y citó algunas Repúblicas centroamericanas, que tienen la Asamblea única.

Señor Frugoni — Me olvidé de citar los Cantones suizos, que tienen mucha importancia.

Señor Mendiondo — Además, manifestó que el Senado representaba un resabio monárquico.

Yo, señor Presidente, no voy á escudriñar en este momento las Constituciones europeas; simplemente voy á dirigir una ojeada á las Constituciones del continente americano. En América tenemos trece naciones que en su Constitución tienen el sistema bicamarista. Entre estas naciones se encuentra Norte América, Brasil, Méjico, la Argentina, Colombia, Perú, Bolivia, Venezuela, Ecuador, Haití, Uruguay, Paraguay y Chile. El sistema unicamarista, preconizado por el señor constituyente socialista, se encuentra nada más que en las Repúblicas centroamericanas: Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Costa Rica y República Dominicana.

También el señor constituyente Frugoni manifestaba que las Asambleas más célebres habían sido unicamaristas; citaba el caso de la Asamblea única francesa de 1848. Precisamente, señor Presidente, el error fundamental de aquella Asamblea de 1848 estribó en que bregó por el establecimiento de una sola Asamblea. En la primera revolución francesa, el girondino Buzot, que tenía un concepto estricto del derecho, de la justicia y de los deberes ciudadanos, escribía en su lecho de muerte: "No es Robespierre,—decía,—quien me mata: es la falta de una segunda Cámara".

En efecto, señor Presidente, ¿qué representa en la democracia una Asamblea única? En la democracia, una Asamblea única es un poder que puede hacer y deshacer todas las leyes á su antojo; la Asamblea única puede votar un impuesto hoy y puede votar otro impuesto mañana; la Asamblea única puede hacer que venga la bancarrota á las Repúblicas donde rige ese sistema, porque la pasión siempre domina en esas Asambleas, donde no tienen freno ni tienen control para sus deliberaciones.

Si es necesario, señor Presidente, limitar el poder del Poder Ejecutivo, con más razón es necesario limitar las prerrogativas del Cuerpo Legislativo. Toda Asamblea única es un poder ilimitado, — esto se sabe en la práctica,—y todo poder ilimitado, señor Presidente, según su propia definición, es un poder despótico.

Todas las Constituciones americanas, salvo rarísimas excepciones, como hemos visto, tienen dividido el Poder Legislativo en dos ramas. En Estados Unidos de Norte América, sólo un Estado, el Estado de Pensylvania, fué una excepción; fué el Estado que adoptó el sistema unicameral, y este sistema adoptado en el Estado de Pensylvania fué debido á la influencia ejercida por Franklin, quien, á su vez, imbuído por las ideas de los filósofos europeos, y sobre todo de Turgot, bregó por que se implantara en Pensylvania la Asamblea unicameral; pero ya sabemos, señor Presidente, el resultado que dió en ese Estado norteamericano la Asamblea única, y también sabemos, señor Presidente, el poco tiempo que duró esa Asamblea unicameral.

Todos los gobiernos coloniales también adoptaron el sistema de las dos Cámaras; en esto, quisieron traer á América el sistema ejercido en Inglaterra.

Indudablemente, la idea de las dos Cámaras repugnó al espíritu francés.—Turgot, uno de los políticos más avezados de su época, con un concepto claro de la economía política, escribía al doctor Brice quejándose de no encontrar en la Constitución américana más que antiguallas inglesas, como él decía. La división del Cuerpo Legislativo era para él un monumento gótico que debía ser destruído.

Según la expresión del político Turgot, todo aquello que establece diferentes cuerpos, es un manantial de divisiones; pero tal vez se olvidaba el político Turgot que 400 ó 500 hombres en una Asamblea pueden ocasionar mayor número de divisiones en la propia Asamblea que dos Cámaras distintas.

La conclusión de Turgot era que todo el gobierno debía residir en una sola persona.—Así también opinaba Augusto, el fundador del Imperio Romano cuando reunió todos los Poderes en sí, porque fué Cónsul, Pontífice, usurpó el poder tribunicio y se puso en situación de no tener que dar explicaciones á nadie.

El error es suponer que la representación nacional representa genuinamente á la Nación. No; los representantes de la Nación, no son sino sus mandatarios, y, como decía Benjamín Constant, la Nación no es libre sino en tanto que sus representantes tengan un freno.

La Nación, por otra parte, se dice, señor Presidente, es una; luego, su representación debe ser una también. Se dice, además, que una Nación es como un hombre, que no puede tener dos voluntades. Sí; es necesario que la voluntad de la Nación sea una, sin lo cual habrá dos leyes contradictorias sobre un mismo asunto; pero la ley es la voluntad de la Nación y no la discusión de las Cámaras que precede á la ley. Se dice, además, señor Presidente, que dos Cámaras vivirían en perpetuo antagonismo. En Inglaterra podría pasar ese caso, donde existen hoy en día intereses personalísimos, pero no pasaría ese caso en América, donde se vive en plena democracia.

Con dos Cámaras se evita, además, la precipitación de los asuntos sancionados.

En 1848 se suprimió un impuesto por mayoría de votos en Francia, y al día siguiente se declaró que la votación estaba equivocada.

Las dos Cámaras, por otra parte, son la garantía de que no se lanzará al pueblo en locas aventuras.

Dos Asambleas, discutiendo varias veces, ilustran al pueblo sobre los tópicos que discuten. Por otra parte, la división en dos Cámaras, hace que los diputados respeten al pueblo.

Cuando en 1789 fué llamada la Francia para darse una Constitución, la división del Poder Legislativo fué rechazada, no por las razones aducidas por el político Turgot, sino por el temor á la nobleza. Los partidos, entonces, trataron de hacer mayoría en la Asamblea única.—Los girondinos comprendían que la Asamblea única iba en vía recta á la tiranía; y entre los girondinos, señor Presidente, había una inteligencia clara, una inteligencia equilibrada, que era Buzot, y Buzot en sus memorias pregunta: "¿Por qué naufragó la revolución?" Y contesta el mismo Buzot que por dos razones: "por el sufragio universal y por la unidad del Poder Legislativo".

Al redactarse la Constitución del año III en Francia, Danglass, que fué el que redactó el informe, manifestó en él,—y con permiso de la Mesa voy á dar lectura á sus palabras,—"que en una Asamblea única la tiranía sólo encuentra obstáculos al dar los primeros pasos. Si una circunstancia imprevista, un entusiasmo ó un extravío popular la hacen salvar la primera valla, no se detiene ya delante de ninguna; ármase de todas las fuerzas de los representantes de la Nación contra la Nación misma; establece sobre una base única y sólida el trono del terror, y los hombres más virtuosos se ven obligados á aparentar que sancionan sus crímenes y que dejan correr ríos de sangre antes de llegar á formar una feliz conjuración que pueda destronar al tirano y restablecer la libertad".

Estas eran las palabras vertidas en el informe del año III por el político Danglas.

Por otra parte, señor Presidente, los acontecimientos franceses de 1848 son un argumento decisivo, argumento irresistible, en favor de la división legislativa, condición esencial de la libertad.

Señor Mibelli (don Celestino)—Señor constituyente Mendiondo: ¿cuánto tiempo ha pasado desde entonces?

Señor Mendiondo—Han pasado muchos años.

Señor Mibelli (don Celestino)—Un siglo, nada menos.

¿Usted cree que el progreso de la humanidad no se ha manifestado lo bastante, como para hacer cambiar de opinión á los que entonces tenían esa?

Señor Mendiondo—¿Cuáles son, señor constituyente, los Estados que han cambiado de opinión? Será en las Repúblicas centroamericanas, ó será en Rusia...

Señor Mibelli (don Celestino)—Le contestaré oportunamente.

Señor Mendiondo—... Después, no conozco otro Estado que sustente el sistema unicameral.

Señor Mibelli (don Celestino)—Le advierto que no se ha adoptado el sistema unicameral, pero hay países que han aceptado el plebiscito que completa perfectamente el sistema unicameral en favor de la democracia, sustituyendo ventajosamente al que defiende el señor constituyente Mendiondo.

Señor Mendiondo—Es una cosa muy distinta el plebiscito del sistema bicameral. Así que el señor constituyente Mibelli lo único que podría aducir á lo ya manifestado por el señor constituyente Frugoni, sería que ese sistema por ellos propuesto en esta Asamblea tendría cabida en Rusia y en las Repúblicas centroamericanas, y fuera de ahí no podría citar otros casos.

Señor Frugoni—Y en los Cantones Suizos.

Señor Mibelli (don Celestino)—Y en los Cantones Suizos, que son, sin discusión, los países más civilizados de la tierra, donde la democracia es más verdadera que en otros lados.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Pero no en Suiza.

Señor Mibelli (don Celestino)—¿Y los Cantones, no son de Suiza?

Señor Beltrán (don Wáshington)—Pero no en el Gobierno Central de Suiza, que tiene dos Cámaras.

Señor Frugoni—Porque es una federación, y nosotros una república unitaria.

Señor Mendiondo—Es el mismo caso que citó el doctor Frugoni refiriéndose á las provincias de Jujuy, Salta y no sé que otra...

Señor Beltrán (don Wáshington)—Y Rusia tiene dos Cámaras, la Duma...

Señor Mendiondo—... en la sesión an-

terior. En el mismo caso estaría Suiza.

Señor Beltrán (don Washington) — . . . y el Comité de Obreros y Soldados.

Señor Mibelli (don Celestino) — Vayan tomando nota de eso.

Señor Mendiondo — En síntesis, señor Presidente, una Cámara única, es, como he dicho, un poder sin límites y un poder sin límites es indudablemente un despotismo. Es necesario, pues, dividir como está el Poder Legislativo, en interés de la democracia lo mismo que en el interés de la libertad, á fin de que éste pueda ser siempre responsable ante el país de todos sus actos y de todas sus decisiones! Es cuanto quería manifestar.

Señor Mibelli (don Celestino) — Algunas declaraciones del señor miembro informante doctor Beltrán, completadas en la sesión de hoy por el señor constituyente Mendiondo, me obligan á hacer uso de la palabra, no obstante la intervención, en el debate, de mi compañero de delegación, refutando en parte las afirmaciones que hacía en la sesión anterior el señor constituyente Beltrán.

En el discurso de éste noté, en primer término, que al impugnar el que pronunciara el doctor Frugoni, decía que lo hacía "en defensa de la libertad y de la democracia". Yo no sé qué tiene que ver la libertad con el problema de la organización del Cuerpo Legislativo, ni sé qué vinculación puede tener en el hecho de que se mantenga ó se suprima el Senado en nuestra República. Con una sola Cámara ó con dos ese sagrado derecho no está expuesto á ninguna contingencia: seremos libres con una ó con dos Cámaras; de manera que si el señor constituyente Beltrán, para demostrar esa afirmación, no tiene algún otro hecho, ó no expone alguna otra razón para hacernos tomar en cuenta esa referencia, yo creo que podemos ponernos de acuerdo para suprimir del debate esa invocación.

Señor Beltrán (don Washington) — El argumento está en el curso del discurso. He dicho que una sola Cámara concentra todo su poder en sus manos y que implica el entronizamiento de la tiranía.

Señor Mibelli (don Celestino) — Una Cámara, señor Presidente, no es una fuerza absoluta y sin responsabilidad. Elegida por el pueblo, tiene para con éste una responsabilidad permanente. Hablar de que una sola Cámara pudiera exponernos á la tiranía, es hacer argumentos con antecedentes del siglo pasado, cuando los pueblos no conocían ni sus deberes, ni sus derechos democráticos, cuando no existía el sufragio universal, en una palabra, cuando el ambiente era tan distinto del actual en todos los países del mundo, que bien podía sostenerse que el pueblo, eligiendo en una forma inconsciente á sus representantes, no hacía nada más que conferirle poderes extraordinarios para hacer y deshacer, para conferirle hasta el derecho á la tiranía. Pero, en la actualidad no puede hacerse el argumento de que los representantes del pueblo, en un momento dado, pueden transformarse en una verdadera tiranía, en una tiranía de un gran número de hombres que gobernaran al país á su antojo, con desprecio absoluto de los intereses populares. Hay ejemplos históricos muy recientes que demuestran evidentemente el progreso de la sociedad, y el progreso y la cultura del pueblo, y si hubiera una Cámara capaz de exponerlo á los peligros que señalaba el doctor Beltrán, yo creo que no faltaría un pueblo que, como el ruso, por ejemplo, pusiera fin en pocas horas á un gobierno de esa naturaleza. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se previene á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Mibelli (don Celestino) — Tampoco está en peligro la democracia por el hecho de que se suprima el Senado. No es verdad que el Senado contribuya, como decía el señor miembro informante, á perfeccionar la democracia: es precisamente al revés. Es explicable una organización como el Senado en un país monárquico, en donde el Senado es la traba principal, la traba definitiva en contra de las aspiraciones populares que representa la otra Cámara. Por eso existe y por eso se mantiene. Tiene, en cierto modo, una función útil el Senado en una República Federal, pues en ese organismo están representadas en forma equivalente todas las provincias ó todas las agrupaciones autónomas, y por lo tanto, se impide que los más poblados, llevando una representación mayor á la Cámara de Diputados, pudieran influir definitivamente en las leyes, haciendo que un pequeño núcleo de provincias ó departamentos de gran densidad de población, pudieran dictar leyes en contra de todas las demás. No es tan explicable en Suiza la existencia del Senado, pero sin embargo, no es tampoco tan perjudicial. Si en la República de Suiza existe el Senado, no debe olvidarse que existe también el plebiscito, es decir, una fuerza absoluta, soberana, que ejerce su contralor, absoluto también, sobre las dos Cámaras, tanto la de Diputados como la de Senadores. Por lo tanto, allí el Senado no tiene esa fuerza de contralor que se observa en otros países y que se le hace considerar como necesaria para el mayor equilibrio y la mayor cordura en la confección de las leyes. Pero una República como la nuestra, en que tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores tienen el mismo origen, provienen de la misma extracción, que salen, en una palabra, del pueblo, la permanencia de la Cámara de Diputados y del Senado, una al lado de la otra, dan la sensación de un cuerpo con dos cabezas, y un cuerpo con dos cabezas es, señor Presidente, una monstruosidad.

Si queremos en realidad perfeccionar la democracia, como decía el señor constituyente Beltrán, no debemos romper lanzas con tanto calor y tanto entusiasmo en favor del mantenimiento del Senado sino incorporando á nuestra Constitución el instrumento más perfecto de los conocidos, que es complemento y consecuencia del sufragio universal: el plebiscito. No se dirá que éste, — del que yo, por otra parte, no pretendo en estos momentos defender ó exponer sus ventajas extensamente porque ya llegará el tiempo para ello, — es una originalidad. No puede decirse que el plebiscito es una innovación temeraria que no tiene ambiente en nuestro país. La mitad de nuestra Asamblea es partidaria de él, y digo que es partidaria porque supongo que los que antes proclamaban como la mayor de las excelencias democráticas el plebiscito, no se habrán arrepentido y estarán dispuestos á darle sus votos en favor. Y bien: si se quisiera en realidad perfeccionar la democracia, debería suprimirse el Senado, que constituye un organismo inútil ó, por lo menos, innecesario, ó inútil é innecesario á la vez, y reemplazarlo por el plebiscito, que concede al pueblo, — en cuyo origen está la democracia, — todas las facultades de su soberanía.

El Senado no puede perfeccionar ni perfecciona, en realidad, la democracia; lo que hace es violarla. La viola porque, por definición, la democracia es el Gobierno de los más; y manteniendo el Senado y confiriéndole la autoridad para detener ó para anular una ley, lo que se hace es conferir á los menos el derecho de imponerse á los más.

El Senado, si se aprueba tal como ha sido proyectada nuestra Constitución, será, por otra parte, una fuerza que no reconocerá, en la realidad de los hechos, el principio de la proporcionalidad que todos acatamos. No reconocerá ese derecho, porque la constitución del Senado quedará librada á los dos grandes partidos. No estará representado en él ninguno de los otros que existen actualmente ó que pudieran existir en el futuro, á menos que el crecimiento de éstos se hiciera á expensas de los actuales. Quiere decir, pues, que nosotros, que admitimos que el Poder Legislativo es la representación del pueblo con la condición de que en él estén contenidas todas las aspiraciones, más ó menos dignas de tenerse en cuenta, del mapa electoral, el Cuerpo Legislativo, estaría integrado, por un lado, con esa representación estricta de todos los partidos, según sus fuerzas, y por el otro, en el Senado, subsistiría el antiguo régimen, es decir, la permanencia de un unicato ó, por lo menos, de dos partidos solamente, que podrían, en momento dado, trabar el desarrollo y la finalidad de la misma Cámara de Diputados, donde en realidad existiría la verdadera expresión popular.

Señor Pereira Bustamante — Pero el señor constituyente recién argumentaba que la democracia es el triunfo de los más, y el Senado estaría democráticamente bien constituído de acuerdo con esa manifestación, salvo que se contraríe en la argumentación que acaba de formular.

Señor Mibelli (don Celestino) — No, porque el señor constituyente Pereira podría tener en cuenta esta circunstancia: que la democracia es el gobierno de los más y que el hecho de que se asocien, que se unan todos los partidos, no significa que la democracia esté en minoría en ese caso, porque para ser más no basta que sean uno ó dos partidos solamente: es necesario contar las unidades, y si diez partidos pudieran estar representados en nuestra Cámara enfrente de uno que tuviera un solo representante menos y se pusieran de acuerdo en contra de éste, esos diez partidos, por más pequeños que fueran, serían mucho más, serían más que los otros y representarían, por lo tanto, la verdadera expresión de la democracia.

Señor Pereira Bustamante — El error reside en el concepto que tiene de la democracia: la democracia no es el gobierno de los más, sino del pueblo. ¿En qué forma? En la forma que determinan sus representantes en este acto, porque es insospechable la forma en que ha sido elegida esta Constituyente, y haremos obra de democracia resolviéndolo así. Es el verdadero concepto de la democracia.

Señor Mibelli (don Celestino) — Es otra cuestión.

Señor Frugoni — La obra de la democracia son las aspiraciones de la mayoría del país; eso da la razón al concepto expresado por mi compañero.

Señor Pereira Bustamante — No es así.

Señor Mibelli (don Celestino) — No debe ignorar el señor constituyente Pereira que la actual Constituyente es soberana y puede hacer todo lo que quiera, y puede hacerlo hasta caprichosamente, porque, excepto el Partido Socialista, representado en esta Asamblea, los demás que la integran no han traído mandato imperativo, no han traído ideas concretas, no se han trazado un programa anticipadamente, y tan es así, que los dos más grandes, incluso el Nacionalista, de que forma parte el señor Pereira, no han temido la responsabilidad ni el castigo del pueblo — si se me permite expresarme así — en el hecho de aceptar, después de las elecciones, compromisos que, en parte, por lo menos, contrarían fundamentalmente el presunto mandato que traían las delegaciones nacionalistas. — (Aplausos en la barra).

Señor Pereira Bustamante — No es así, señor Mibelli.

Señor Presidente — Se previene á la barra que no puede hacer ninguna manifestación. Si insiste, será desalojada.

Señor Pereira Bustamante — Nuestros electores nos acompañan en nuestra actitud, y tenemos la tranquilidad de conciencia de haber sabido interpretar las aspiraciones democráticas del país.

Señor Mibelli (don Celestino) — Sin embargo, le hago notar, para terminar este incidente, que, según las publicaciones de un diario nacionalista, hay mucha gente dentro del Partido Nacional descontenta de lo que ha resuelto esa agrupación política.

Pero este incidente ha terminado, señor Presidente.

El señor constituyente y miembro informante, doctor Beltrán, para refutar un argumento que había hecho mi compañero de delegación, citaba la anécdota de Omar, aquel famoso bárbaro que frente á una biblioteca tuvo una frase histórica, propia de un sectario. Lo que el doctor Beltrán no tenía en cuenta en ese entonces, es que mientras una Cámara es representación de un pueblo, es decir, de una organización consciente, con responsabilidad, la anécdota de Omar no hace nada más que poner en evidencia cuan peligroso es el fanatismo cuando se dispone de la fuerza y puede hacer á su antojo todo lo que quiera.
Omar pudo destruir una biblioteca basándose en la afirmación que entonces hacía. En las democracias actuales no puede hacerse lo que Omar hizo hace más de dos mil años.

Pero el señor Beltrán hacía una consideración de más fuerza: "el Senado es una fuerza moderadora, contiene los impulsos de la Cámara que se llama joven. Depura las obras que ésta hace, evita las precipitaciones".

Yo me pregunto, señor Presidente: ¿es esta una ventaja, ó, por el contrario, es un perjuicio? Es que el Senado, que en un momento dado representa á un electorado que ya no existe, que ha sido elegido por hombres que ya han tenido oportunidad de manifestar nuevamente su opinión, probablemente contraria á la que tenían dos ó cuatro años antes, ¿realiza, realmente, una función útil en una democracia, por el hecho de constituir una fuerza moderadora, ó el "freno" de que se hablaba en esta misma Asamblea? Yo creo que no, señor Presidente. Porque si actualmente, ó mejor dicho, para poner un ejemplo concreto, antes de las elecciones que se realizaron este año, el Senado no representaba la opinión nacional "á fines del año pasado", no la representaba porque no era el fruto de una elección verificada en ese entonces. Consultado el pueblo, manifestó ideas completamente contrarias á las que entonces habían predominado.

Y bien: si el Senado ha contenido una ley en un momento dado, la ha contenido por entender que era contraria á las aspiraciones del pueblo, no obstante lo cual el pueblo ha demostrado, poco después, que el Senado se había equivocado. ¿No establece este hecho, desde luego, un ejemplo palpitante, un ejemplo bien concreto de que el Senado puede no representar, en un momento dado, al pueblo y al país?

Señor Sánchez — Por más que la cuestión es escabrosa, sin promover polémica alrededor de ella, creo que es un hecho incontrastable que el Senado representaba la mayoría del país en la oposición á que se refiere el señor constituyente Mibelli.

Señor Mibelli (don Celestino) — En el momento de ser elegido.

Señor Sánchez — En el momento en que actuaba, los hechos así lo demostraron.

Señor Mibelli (don Celestino) — Hay un caso concreto, al que ya ha hecho alusión mi compañero, en esta Asamblea.

La Cámara aprobó, después de una larga espera, después de una larga evacuación, el proyecto de jornada de ocho horas. Supongo que el señor constituyente Sánchez no creerá que las ocho horas no tenían ambiente popular. Las ocho horas eran deseadas, por lo menos, por el ochenta por ciento de la población del país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que hay que agregar un uno más.

Señor Mibelli (don Celestino) — Sí, porque me contesta el doctor Rodríguez Larreta, y no me contesta uno del ochenta por ciento. Pregúntele á los de la barra, que no tienen la posición social del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo confirmo lo que dice el señor constituyente y todavía le agrego uno por ciento.

Señor Mibelli (don Celestino) — Puede ser que, en eso, tenga más razón el doctor Rodríguez Larreta que yo.

Bueno: yo decía, señor Presidente, que el Senado, que se decía representar al pueblo del país...

Señor Miranda (don César) — Y que no lo representaba.

Señor Mibelli (don Celestino) — ... opuso un obstáculo insalvable á la sanción de la ley de ocho horas.

Señor Narancio — Eso revela que no la representaba.

Señor Mibelli (don Celestino) — La había representado porque en las elecciones el pueblo lo había elegido. La representaban, como se puede representar en nuestro país. No era una representación auténtica, pero era la representación popular posible ahora y en nuestro medio.

Y bien; si el Senado fuese una fuerza útil á la sociedad, no se hubiese opuesto á la sanción de esa ley, ni tampoco contendría la sanción de otras tan importantes y tan interesantes como esa. Lejos de eso, el Senado ha sido la fuerza reaccionaria, el obstáculo opuesto al avance de esa legislación social; y el mal se pone más en evidencia, señor Presidente, todavía, si se considera que uno de los dos grandes partidos en que se divide el país, que tuvo hace algunos años el propósito de realizar ¡hasta el programa socialista!, desgraciadamente ha cambiado de opinión, se ha arrepentido, y así, esos proyectos que todos los hombres de trabajo consideraban no como una panacea...

Señor Sánchez (don Amador) — Pero de eso no tendría culpa el Senado.

Señor Mibelli (don Celestino) — Sí, la tiene, porque si el Senado hubiese sancionado en esa época los proyectos que le remitía la Cámara de Representantes, —ó, para estar dentro del argumento que yo hago:—si el Senado no hubiese existido, esas leyes se hubiesen incorporado á nuestra legislación con anterioridad.

Señor Sánchez (don Amador) — Es muy ingenuo el señor constituyente.

Señor Miranda (don César) — El señor constituyente Mibelli está haciendo afirmaciones en el aire.

Señor Mibelli (don Celestino) — Si se refiere al arrepentimiento del Partido Colorado, se lo voy á demostrar en seguida.

Señor Miranda (don César) — Esas leyes sociales á que se refiere el señor Mibelli, muchas de ellas fueron sancionadas y otras están en vías de sanción.

Señor Mibelli (don Celestino) — Muy bien. ¿Ha terminado?

Señor Miranda (don César) — He terminado.

Señor Mibelli (don Celestino) — Lo que no puede olvidar el señor constituyente Miranda es que el Partido Colorado aceptó, sancionó con el voto de sus prohombres, de todos sus representantes de la Convención, una declaración del jefe de su partido, del Presidente de la República, en que se establece categóricamente que no se dictarán más leyes de carácter social, leyes...

Señor Miranda (don César) — No es exacto.

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿No es exacto? Sin embargo consta en documento público que todos conocemos.

Señor Miranda (don César) — Es una interpretación absolutamente errónea del señor constituyente.

Señor Frugoni — Está el memorándum que lo comprueba.

Señor Salgado — Es otro el alcance de las palabras del doctor Viera, contenidas en ese manifiesto.

Señor Frugoni — Se habrá interpretado fuera del programa.—(Hilaridad).

Señor Mibelli (don Celestino) — La interpretación está bien hecha.

Señor Salgado — Después de ese manifiesto se han presentado proyectos de ley de carácter social en el Parlamento.

Señor Mibelli (don Celestino) — Ya verá el señor Salgado...

Señor Salgado — Sí, señor; el arbitraje obligatorio, la ley de la silla, el contrato de trabajo, son todos proyectos de ley de carácter social presentados al Parlamento.

Señor Mibelli (don Celestino) — La ley de la silla había sido presentada ya por mi compañero Frugoni.

Señor Salgado — En otra forma, pero se presentó ahora en una forma más liberal.

Señor Frugoni — En esa silla puede quedarse sentado el señor constituyente Salgado para esperarla!

Señor Salgado — El proyecto mío es más liberal que el del señor constituyente Frugoni.

Varios señores constituyentes — Estamos fuera de la cuestión.

Señor Salgado — Pero se están haciendo afirmaciones inexactas.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Horacio) — Estamos perdiendo tiempo, doctor Salgado, porque estamos fuera de la cuestión.

Señor Miranda (don César) — Es que nosotros los colorados no podemos aceptar esas afirmaciones tan caprichosas del señor constituyente Mibelli.

Señor Frugoni — Si quieren aprovechar el tiempo ¿por qué no vinieron desde que se inauguraron las sesiones de la Asamblea Constituyente? — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Está prohibido hacer manifestaciones á la barra. La haré desalojar si vuelve á hacerlo.

Tiene la palabra el señor constituyente Mibelli, y se le recomienda al señor constituyente que no haga discusión dialogada.

Señor Mibelli (don Celestino) — Para terminar con este otro argumento que se ha traído á colación, voy á decir que la interpretación de que se ha hablado en esta Asamblea, no la ha hecho un socialista ni un opositor: la ha hecho el diario oficialista, en editoriales que he leído hace pocos días, y que por lo tanto no hay probabilidad de que me confunda, diciendo que por lo menos, durante la Presidencia del doctor Viera, no tendremos esas leyes, y si hay algún constituyente del Partido Colorado que dude de mis palabras, no tengo ningún inconveniente en ofrecerle la demostración concreta y palmaria de lo que digo, haciéndole leer esos editoriales.

Pero continúo, señor Presidente...

Señor Presidente — Yo invitaría al señor constituyente Mibelli á que se concretara á la cuestión.—(Apoyados).

Señor Narancio—Eso podría dar motivo á largas discusiones.

El señor constituyente nos ataca y nosotros vamos á tener que defendernos.

Señor Miranda (don César) — Ese modo de argumentar del señor constituyente, con editoriales, es bastante original!

Señor Mibelli (don Celestino) — El señor Narancio debe tener en cuenta que yo no he provocado este incidente. Que he citado un hecho el cual comprueba que sin la existencia del Senado se hubiesen sancionado esas leyes, lo que demuestra que el Senado ha sido, en ese caso por lo menos, una fuerza de reacción, una fuerza completamente retrógrada; y por otro lado, me llama la atención que el doctor Narancio, que es uno de los que le ha hecho tanto fuego al Senado en esa época, se convierta en este momento en su defensor...

Señor Narancio — Yo no me convierto en defensor del Senado; está equivocado el señor Mibelli.

Señor Mibelli (don Celestino) — Entonces estamos de acuerdo.

Señor Narancio — Me convertí en opositor de aquel Senado, pero no de la institución del Senado en sí misma.

Señor Mibelli (don Celestino) — Entonces es opositor cuando le conviene.

Señor Narancio — El Senado es una institución formada por hombres, y puede estar formada por hombres equivocados.

Señor Mibelli (don Celestino) — Yo no quiero prolongar esta disertación, sobre todo porque ya se puede prever que estamos defendiendo nada más que un principio, no una moción; que no tenemos ninguna esperanza de remover el gran block que se ha fundido al calor de intereses é ideales posteriores á los que crearon esta Asamblea.

Señor Narancio — De intereses nacionales. — (Apoyados).

Señor Mibelli (don Celestino) — Puede ser que sean nacionales.

Lo que tenía interés, es tomar en cuenta algunas de las conclusiones á que arribó el señor miembro informante, para demostrar que el Senado no es una institución digna de la defensa, de la brillante defensa que él hizo; que habría grandes ventajas, á la luz de la democracia, en reemplazarlo por organismos mucho más perfectos desde el punto de vista popular; en realizar, en una palabra, la institución...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción de orden, con el permiso del señor constituyente Mibelli.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor constituyente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Para que se prorrogue la sesión hasta que se vote el artículo.—(Apoyados).

Señor Narancio—Al menos, hasta que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor constituyente Rodríguez Larreta.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli (don Celestino)—El señor miembro informante afirmó que el gobierno representativo establecía, de hecho, que la ley no era la expresión de la opinión popular. Y bien; nosotros queremos que lo sea, haciendo en lo posible que sea el pueblo el que se represente á sí mismo. Si no en un primer grado, por lo menos en un segundo; que al lado de una Cámara única, más económica que el régimen actual, se implante la intervención del pueblo por medio del plebiscito.

Y ya que he hablado de la cuestión económica, se me permitirá que me extienda unos minutos más, muy pocos, para tomar en cuenta nada más que una afirmación del señor doctor Beltrán, que es completamente inexacta.

Dijo este distinguido constituyente que la delegación socialista era partidaria de aumentar el número de miembros de la Cámara de Diputados. Esto es un error. En el proyecto de la delegación socialista se establece precisamente lo contrario: se fija un límite máximo para el futuro, de doscientos diputados, y con la proporción entre los electores y los habitantes del país, adoptada por nosotros, reducía la Cámara actual á la cantidad de ochenta y seis diputados, un poco más de la mitad de los actuales.

De manera que el argumento del doctor Beltrán, que tuvo en aquel entonces todo su efecto, no tiene ninguna razón de ser. La realidad es completamente contraria á lo que ha dicho el señor constituyente.

No voy á exponer ningún argumento más. Tengo la esperanza de que muy pronto, cuando el pueblo, por medio de los instrumentos constitucionales que vamos á darle, se capacite más, traerá á una Asamblea semejante á esta fuerzas sociales más avazadas, ó más dispuestas, por lo menos, á realizar lo que nosotros entendemos que son las verdaderas aspiraciones populares.

He terminado.—(Aplausos en la barra).

Señor Narancio—Aquí de la ley de la silla del doctor Salgado!

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No habiendo número para resolver, quedará pendiente la votación de este capítulo para la próxima sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19).

59.a SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR CARLOS A. BERRO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Entran á la Sala de Sesiones, á las 16 y 30, los señores constituyentes: Amorín, Areco, Artagaveytia, Ballpardo, Barreiro, Belloni, Benzano, Berro (don Carlos A.), Bonnet, Borrás, Bonilla, Buero (don Enrique), Capillas, Carvallido, Collistro, Colombo, Coronel (don Dionisio), De Ambrosis, Del Campo, Durán, Escayola, Escudero, Fonseca, Frugoni, Gómez Haedo, Icasuriaga, Iglesias, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Lorenzo y Lozada (don Héctor), Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Marín de María, Mibelli (don Celestino), Mora Magariños, Navarrete, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pereira (don Antenor), Ponce de León (don Vicente), Quirico, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Salgado, Samacoitz, Segundo (don Juan José), Soárez de Lima, Sóñora, Stirling, Torre y Vecino.

Total: 54.

Fuera de hora, los señores constituyentes: Almada, Arcos Pérez, Arocena, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Buero (don Juan Antonio), Eguiluz, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Ferrería, García (don Guillermo), Hurtas Berro, Joanicó, Lussich, Manini Ríos, Mendiondo, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Otegui, Ramírez, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Ruiz, Vásquez Acevedo y Vidal Belo.

Total: 26.

Faltan:

Con licencia, los señores constituyentes: Beltrán (don Carlos A.), Herrera y García Austt.

Total: 3.

Con aviso, los señores constituyentes: Arrillaga, Baqué, García Morales, Mezzotoni, Muñoz Zeballos, Pelayo y Roosen.

Total: 7.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abella, Agorio, Aguirre, Alburquerque, Andreoli, Antuña (don Hugo), Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Arena, Aubriot, Barbato, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon, Beltrán (don Wáshington), Berro (don Aureliano G.), Bessio, Brum, Bruno, Bürmester, Butler, Caballero, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Coronel (don Manuel Oribe), Cortinas, Crovetto, Cúneo, Dabarca, Delfino, De León, De Luis, Díaz, Espalter, Estradé, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Ferrer Zubieta, Foladori, Freire, Galeano, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García Selgas, Gilbert, Goicoechea, Gutiérrez (don Fernando), Gutiérrez (don Juan M.), Haedo Suárez, Hansen, Heber Uriarte, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Landó Tiscornia, Lapido, Lema, Lenzi, López Campaña, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Magariños Veira, Maldonado, Martínez Haedo, Méndez, Mibelli (don Roberto), Miranda, Moratorio, Muñoz (don Basilio), Negro, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Wáshington), Percovich, Pereira Bustamante, Pérez (don Ernesto), Pérez (don Marcial), Pereyra Núñez, Peyrou, Píriz, Pittaluga, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Pringles, Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramasso (don Juan), Ramón Guerra, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossell y Ríus, Rospide, Saldaña, Salvo, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Secco Illa, Segundo (don Luis Eduardo), Semblat, Servetti, Silvera, Simón, Soca, Sosa, Terra, Toscano, Turena, Urioste, Vásquez Varela, Vidal (don Blas), Zas Martínez y Zeballos.

Total: 198.

Señor Presidente—No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

Va á tomarse juramento á algunos señores constituyentes que aún no han llenado este requisito.

(Prestan juramento los señores Ramón V. Benzano, don José L. Deambrosis y don Santos Icasuriaga y quedan incorporados á la Asamblea).

No habiendo asuntos de qué dar cuenta, queda terminado el acto.

(Se levantó).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 11 de Julio de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

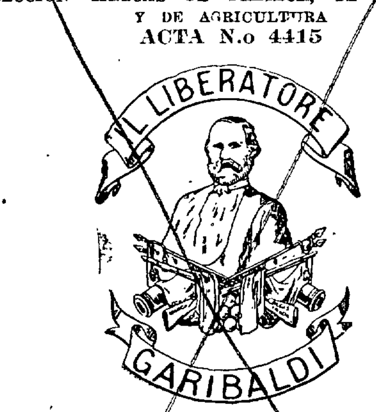
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4415



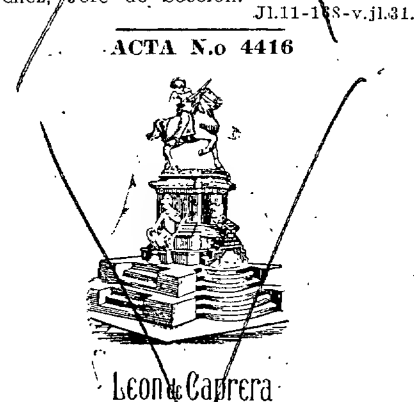
Con fecha 6 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"EL LIBERTATORE GARIBALDI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. Montevideo. Julio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-168-v.jl.31.

ACTA N.o 4416



Con fecha 6 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LEON DE CAPRERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Julio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-169-v.jl.31.

ACTA N.o 4417



Con fecha 6 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN BRETAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Julio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-170-v.jl.31.

ACTA N.o 4361

Guaranteed by us to comply with the Food and Drugs Act, June 30, 1906. Serial No 716.

Average Weight — Four Ounces.

KEASBEY & MATTISON COMPANY'S

—EFFERVESCENT—

ALKALITHIA.

(Formula originated by Dr. Mattison)

Each dose or heaping teaspoonful contains 1 grain of Caffeine. 10 grains each of Bi-Carbonates of Soda and Potash, and 6 grains of Carbonate of Lithia.

A common sense remedy for the relief and treatment of conditions dependent upon perverted metabolism as manifested by neuralgic, rheumatic, cardiac and renal symptoms.

"Alkalithia" is a distinctive and easily remembered name given this granulated effervescent preparation for the sake of brevity and to protect medical men and ourselves in the use of the genuine preparation.

Its use improves the heart action, neutralizes the excess of acid in the system, increases the discharge of urine and has not the depressing influence upon the heart's action which is so commonly met with in the administration of the coal tar and salicylic compounds.

DOSE.—A heaping teaspoonful three or four times a day preferably to be taken in a large glass of lukewarm water, the treatment to be continued for some time after the urine becomes normal, as shown by the blue litmus paper test.

MANUFACTURED BY

KEASBEY & MATTISON

AMBLER * COMPANY * PENNA.

Keep the bottle tightly corked and in a dry place

Con fecha 15 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Keasbey & Mattison Co., de Ambler, Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.

"ALKALITHIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-171-v.jl.31.

ACTA N.o 4418

Con fecha 9 de Julio de 1917, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EVERSURE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-172-v.jl.31.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para cinco mil litros de tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 10 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 9 de 1917.—Pedro Bustamante, Secretario General.

Jl.11-175-v.ag.10.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRUJILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1373, y doña JOSEFA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 835.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO LAURNAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2438, y doña JULIETA BEVILACQUA MACCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Fe número 1131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO CRESPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1537, y doña ARDUINA MARIA YANNI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle Asunción número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta dé esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DOROTEO SANTURIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Agraciada número 2647, y doña SARA GALEAZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Marsellaise número 485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BLAS ANZOATEGUI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1944, y doña ROSA MARIA VICTORIA MUSSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.19.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha ha sido habilitado don Juan Miranda Zabaleta para ejercer la profesión de Escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — J. Cubiló, Secretario.

Jl.11-173-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Hernández de Hernández", el apoderado, don Francisco Morelli, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, esposa de don Juan Félix Hernández, por cuanto en ella aparece con el nombre de Juana en vez de Teresa. — Colonia, Julio 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-176-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Ceruzzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-177-v.ag.10.

JENTSCHIK

De un campo en Paysandú. El 17 de Agosto, á las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataré á la más alta oferta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Bañales contra Basilia Fileta Muñoz de López, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día diez y siete del próximo mes de Agosto, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Laureles", 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 7 en el plano levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don Alfredo Hareau, y compuesta de 269 hectáreas 3.265 metros 65 decímetros cuadrados, que lindan: al Nordeste, con Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez: al Sudeste, con Fernando Eleuterio Muñoz y Cirilo Muñoz: al Sudoeste, con Mario Samuel Muñoz, y al Nordoeste, con el arroyo Laureles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de las publicaciones respectivas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-174-v.ag.17.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Adquisición de ascensores y montaplatos

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de cuatro ascensores para el transporte de enfermos y cuatro montaplatos para el transporte de ropa y comida en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 822 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 13 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 11 de Julio del corriente año, á las 15 horas.

Nota — Los precios por los montaplatos deberán presentarlos los interesados separadamente. — Montevideo, Junio 14 de 1917. —El Director General.

Jn.15-6855-v.jl.11.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se hace saber á los señores contribuyentes que la recaudación del impuesto en el corriente ejercicio económico se efectuará en la siguiente forma:

En la primera quincena de Julio los boletos números 1 á 15000, y en la segunda los números 15001 á 30000.

En la primera quincena de Agosto los números 30001 á 40000, y en la segunda los números 40001 á 50000.

En la primera quincena de Septiembre los números 50001 á 60000, y en la segunda los números 60001 á 70000.

En la primera quincena de Octubre los números 70001 á 80000, y en la segunda los números 80001 á 90000; y en la primera quincena de Noviembre los números 90001 en adelante. — Montevideo, Julio 5 de 1917. —La Dirección.

Jl.9-139-v.jl.13.

Dirección General de Aduanas

AVISO

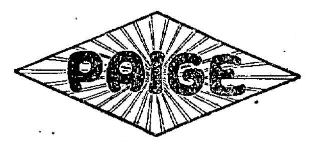
Se hace saber al comercio que por resolución de la Superioridad de fecha 2 del corriente, á partir del día 15 del mes en curso, en los permisos de despacho de mercaderías, sólo podrá hacerse un cumplido parcial por día, ó tres dentro de los tres días de la validez de los citados permisos. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — La Dirección General.

Jl.5-47-v.jl.16.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4350



Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Paige Detroit Motor Car Company, de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PAIGE"

destinada á distinguir los artículos comprendido en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-46-v.jl.23.

ACTA N.o 4375

NANDÚ NANDÚ

COLON

ÑANDÚ BODEGA NACIONAL LAMAISON & VILLEMUR MONTEVIDEO

PEÑAROL

Ñandú JUGO DE UVAS FRESCAS

Con fecha 20 de Junio de 1917, los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-7083-v.jl.16.

ACTA N.o 4384



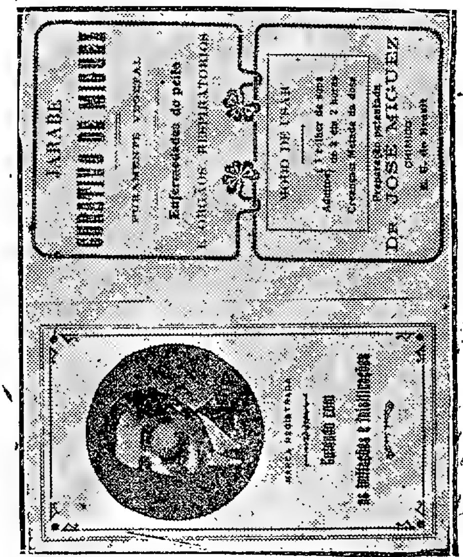
Con fecha 25 de Junio de 1917, los señores Enrique Rubio y Cía., del Departamento de Minas (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA PRAVIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-7075-v.jl.16.

ACTA N.o 4362



Con fecha 18 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María A. Míguez de Cavallero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE CURATIVO DE MIGUEZ".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-82-v.jl.24.

ACTA N.o 4391

Con fecha 27 de Junio de 1917, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LEMCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (substancias para alimentos ó ingredientes para los mismos). (Renovación). — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7122-v.jl.19.

ACTA N.o 4383

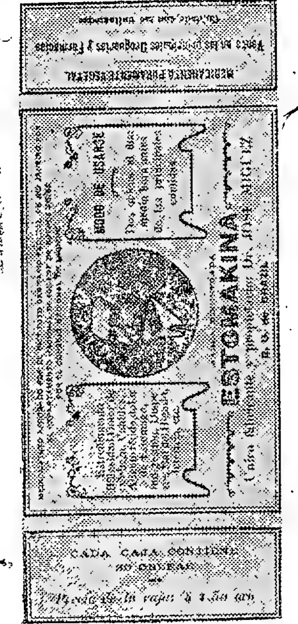
Con fecha 25 de Junio de 1917, los señores Enrique Rubio y Cía., del Departamento de Minas (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MARAGATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-7074-v.jl.16.

ACTA N.o 4363



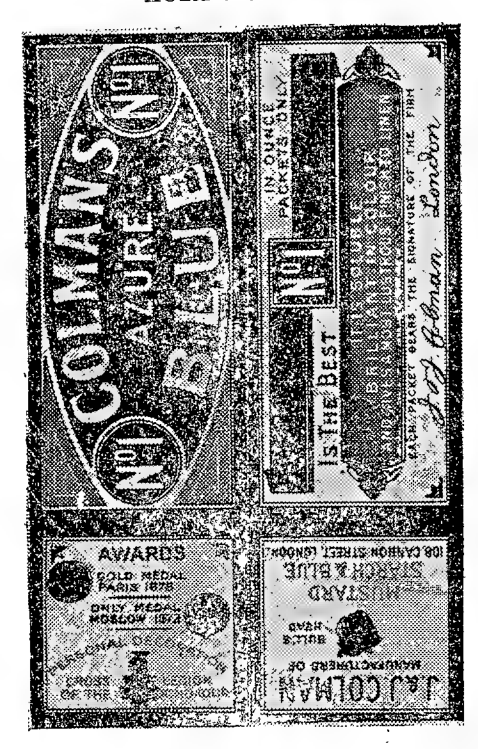
Con fecha 18 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María A. Míguez de Cavallero, de Montevideo, ha san solicitado el registro de la marca:

"ESTOMAKINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo. Junio 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 4406



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BULL'S HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.6-88-v.jl.25.

ACTA N.o 4414



Con fecha 5 de Julio de 1917, el señor Domingo Macció, apoderado de los señores Carbonell y Cía., de Córdoba, ha solicitado el registro de la marca:

"CARBONELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (especialmente aceite de oliva).—Montevideo, Julio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl6-99-v.jl.25.

ACTA N.o 4330

Resolutivo Rojo Mata

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gonzalo Fernández de Mata, de La Bañesa, Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"RESOLUTIVO ROJO MATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7014-v.jl.11.

ACTA N.o 4380

Con fecha 22 de Junio de 1917, los señores Del Castillo y Morales, apoderados de la Sociedad Anónima National Carbón Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Junio 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7026-v.jl.12.

ACTA N.o 4396











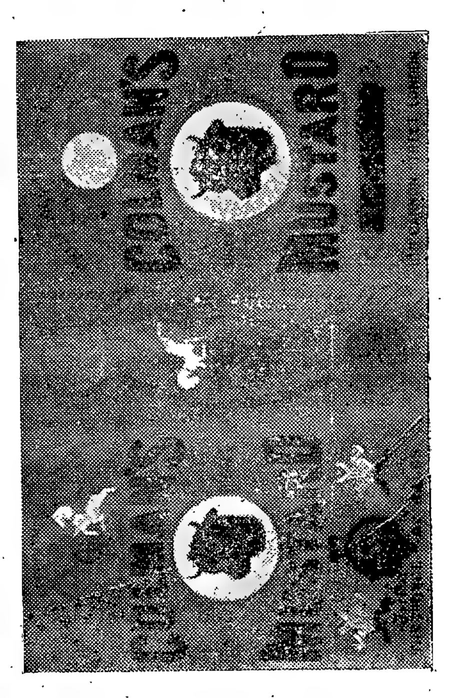
Con fecha 28 de Julio de 1917, el señor doctor Dardo Regules, apoderado de los señores Macadam y Cía., de Buenos Aires (R. A), ha solicitado el registro de la marca:

"TE DIAMOND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 67.a (renovación). — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-141-v.jl.30.

ACTA N.o 4403



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco. apoderado de los señores J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca:

"COLMAN'S MUSTARD BULL'S HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-39-v.jl.21.

ACTA N.o 4412

Con fecha 3 de Julio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DELATONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 3 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-78-v.jl.24.

ACTA N.o 4379



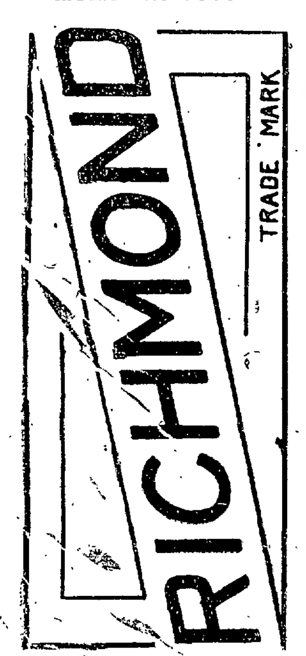
Con fecha 22 de Junio de 1917, los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el regstro de la marca:

"HELVETIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 22 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7013-v.jl.11.

ACTA N.o 4376



Con fecha 21 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vidovich Hnos., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"RICHMOND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Junio 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-129-v.jl.28.

ACTA N.o 4404



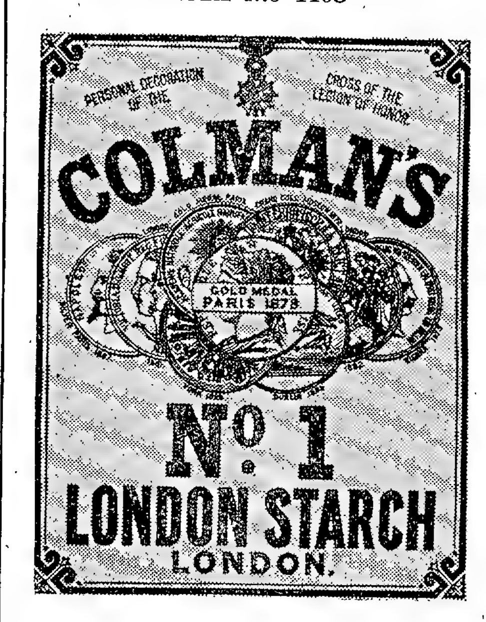
Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BULL'S HEAD — CABEZA DE TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a 14.a, 15.a, 62.a, 64.a, 70.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.4-60-v.jl.24.

ACTA N.o 4408



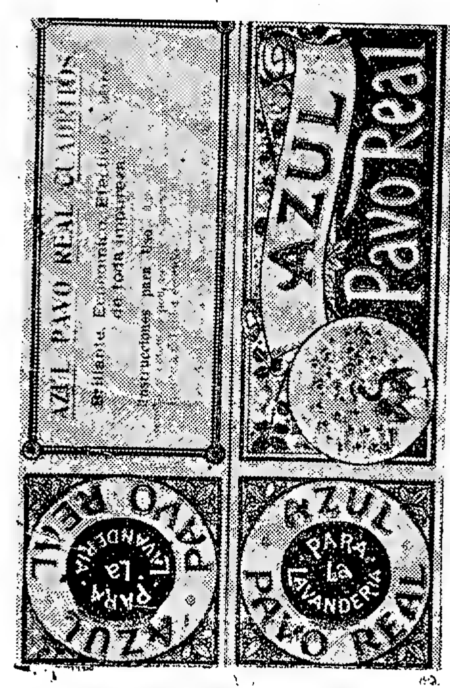
Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"COLMAN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-123-v.jl.28.

ACTA N.o 4407



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-101-v.jl.27.

ACTA N.o 4334

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co. of New Jersey, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7093-v.jl.17.

ACTA N.o 4378



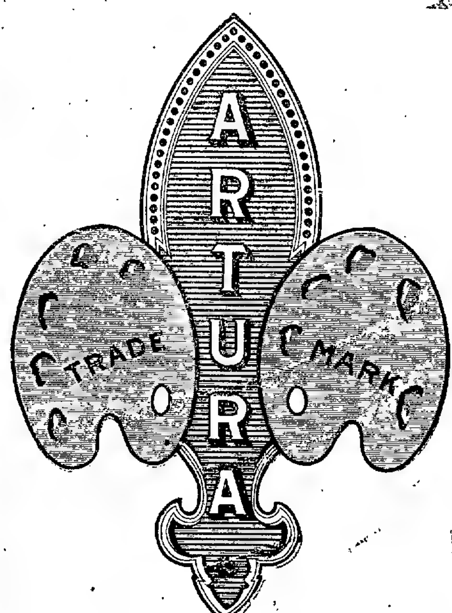
Con fecha 21 de Junio de 1917, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDEPENDENCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-85-v.jl.24.

ACTA N.o 4318



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARTURA"

destinada á distinguir las artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-104-v.jl.27.

ACTA N.o 4347

Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Razetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PURE OXONIZED WAX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

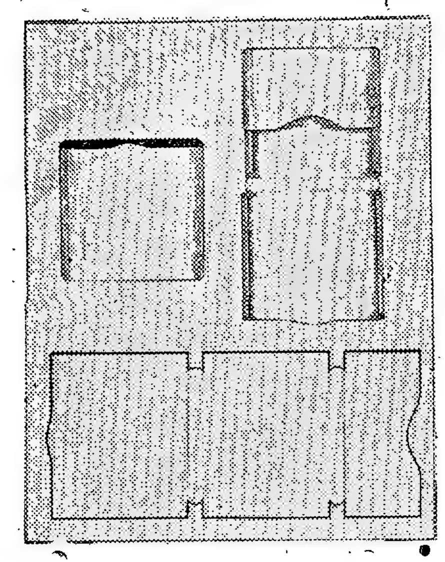
Jn.30-7124-v.jl.19.

ACTA N.o 4402

Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. y J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca: "COLMAN'S MUSTARD—BULL'S HEAD" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Junio 30 de 1917.—Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jl.2-27-v.jl.21.

ACTA N.o 3448



Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ENVASE ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 11 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-8v.jl.21.

ACTA N.o 4088

Con fecha 7 de Febrero de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de The Arlington Chemical Company de Joukers, New Jork, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el registro de la marca: "CULTOL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-1-v.jl.21.

ACTA N.o 4095

Con fecha 9 de Febrero de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor William Pearson, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca: "CREOLINA PEARSON" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a y 15.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-3-v.jl.21.

ACTA N.o 4393



Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores P. Carvalho y Cía., apoderados de los señores Fernández y García, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-5-v.jl.21.

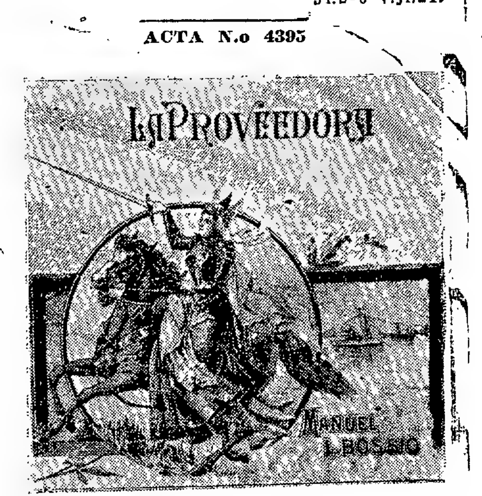
ACTA N.o 4394



Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores P. Carvalho y Cía., apoderados de los señores Fernández y García, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca: "SMART SET" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-6-v.jl.21.

ACTA N.o 4395



Con fecha 28 de Junio de 1917, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación).—Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-7-v.jl.21.

ACTA N.o 4392

Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Peixoto Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SAN LUIS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación).—Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-4-v.jl.21.

ACTA N.o 4089



Con fecha 7 de Febrero de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores W. H. y F. J. Horniman C.a Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "HORNIMAN" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-2-v.jl.21.

ACTA N.o 4337

Con fecha 5 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "AMBAR" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 13.a, 15.a á 57.a y 60.a á 79.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7032-v.jl.12.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4389



Con fecha 27 de Junio de 1917, el señor Nicolás R. Lapetina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA MURCIANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. —Montevideo, Junio 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7094-v.jl.17.

ACTA N.o 4385

Con fecha 25 de Junio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Thomas J. Williams, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"SEGUROGRAPH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7076-v.jl.16.

ACTA N.o 4401



Con fecha 28 de Junio de 1917, el señor Antonio Valls; de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SIN FIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-83-v.jl.24.

ACTA N.o 4390

Con fecha 27 de Junio de 1917, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"OXO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (substancias para alimentos ó ingredientes para los mismos, menos dulces y similares). (Renovación). — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.30-7123-v.jl.19.

ACTA N.o 4335

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co., of New Jersey, de Chicago (Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DEERING"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-7031-v.jl.12.

ACTA N.o 4405



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"CAMELLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo. Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-72-v.jl.24.

ACTA N.o 4381

Con fecha 23 de Junio de 1917, el señor Miguel A. Pringles, apoderado de la Compañía Fox Film Corporatión, ha solicitado el registro de la marca:
"LA HIJA DE LOS DIOSES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (cintas cinematográficas). — Montevideo, Junio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7073-v.jl.16.

ACTA N.o 4377

Con fecha 21 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wirt Company, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIM-A-LITE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a y 80.a. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.10-167-v.jl.28.

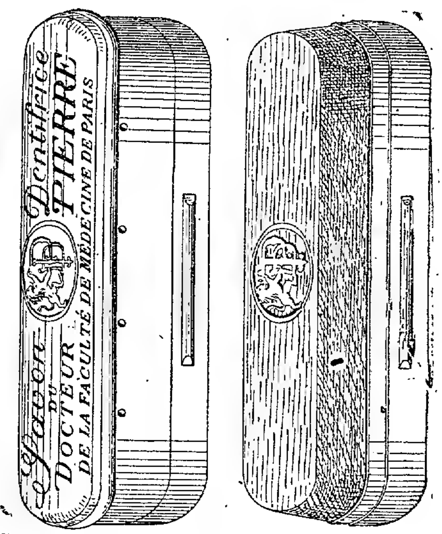
ACTA N.o 4351

Con fecha 12 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VAPOR SOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Junio 12 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.4-59-v.jl.24.

ACTA N.o 4411

Con fecha 2 de Julio de 1917, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad Les Etablissements Soulene Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LUARGOL".
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-57-v.jl.21.

ACTA N.o 4410



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos del doctor Pierre, de Manterre, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"DOCTEUR PIERRE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-55-v.jl.23.

ACTA N.o 4382



Con fecha 23 de Junio de 1917, el señor Pedro E. Cassarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CRISTOBAL COLON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Junio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-7037-v.jl.12.

ACTA N.o 4332

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co. of New Jersey, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"Mc. CORMICK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.26-7069-v.jl.13.

ACTA N.o 4333

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co. of New Jersey, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"OSBORNE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Mon-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

tevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7092-v.jl.16.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General ampliando á tres horas las dos que el artículo 14 de las Reglas de Procedimientos para Exámenes de Maestros Nacionales, asigna á los aspirantes á maestros para desarrollar cinco temas por escrito. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Jl.3-56-v.jl.31.

LLAMADO A CONCURSO
Texto único

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase nuevamente á concurso para la presentación del texto de Aritmética y Geometría en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 13 á 18, hasta el 31 de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Jn.13-6794-v.jl.31.

Consejo Superior de Enseñanza Industrial

A los directores de establecimientos particulares de enseñanza industrial

De acuerdo con el artículo 19 de la ley de 12 de Julio de 1916, que establece la obligación de las escuelas privadas de educación profesional á prestar su concurso á la acción oficial, se invita á los directores de dichos establecimientos á presentar una relación de las materias que se cursan en esas escuelas y número de alumnos, programas, etc.

La Secretaría de este Consejo, instalada en la calle San Salvador número 1674 (ex Escuela de Artes y Oficios), dará á los interesados los informes que requieran para cumplir este pedido. — El Secretario.
Jl.7-103-v.jl.12.

Invitación

Debiendo establecerse en toda la República, por disposición de la ley de 12 de Julio de 1916, escuelas industriales primarias, el Consejo respectivo ha resuelto invitar á los maestros de 1.o y 2.o grados, estudiantes que hayan cursado los cuatro años de enseñanza secundaria y personas que posean conocimientos equivalentes á los anteriores y que se hallen dispuestas á seguir un curso intensivo para obtener el diploma de maestro de enseñanza técnica industrial, á inscribirse en el Registro que al efecto se ha abierto en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 14 y 30 á 17 y 30.

También podrán inscribirse los aspirantes á regentear clases de dibujo industrial.

La Secretaría suministrará los datos é informes que al respecto le sean solicitados. — El Secretario.
Jl.7-102-v.jl.12.

Biblioteca Nacional

Manuela Nebel de Herrera, de nacionalidad oriental, de estado viuda, de 35 años de edad, domiciliada en la calle Agraciada número 2957, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos medallones en bajo relieve representando á José Enrique Rodó, de los cuales es autora, y de los que ha depositado dos ejemplares en esta Biblioteca, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — A. Zum Felde, Secretario.
Jl.10-144-v.jl.12.

Comisión Nacional de Educación Física

LLAMADO A CONCURSO

Se llama á concurso para proveer los cargos de oficial 2.o y auxilar 2.o de Secretaría.

Los interesados podrán solicitar las condiciones del mismo en las oficinas de la Comisión Nacional, calle San José número 1118, hasta el día 15 del corriente. — Montevideo, Julio 6 de 1917. — La Secretaría.
Jl.9-127-v.jl.13.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación. — Arrendamiento de un vapor remolcador para el servicio del dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para el arrendamiento de un vapor remolcador, destinado al servicio del dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina hasta el día 17 del corriente mes, á las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eduardo Lukasievicz, Oficial primero.
Jl.10-146-v.jl.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera ramal á San José (kilómetro 57-500 al kilómetro 60-000) y carretera á Pache (kilómetro 57-500 al kilómetro 58.000).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 4.200 m.3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera ramal á San José (kilómetro 57-500 al kilómetro 60-000) y carretera á Pache (kilómetro 57-500 al 58-000), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Plaza Zabala número 314), todos los días hábiles de 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Agosto próximo, á las 15 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 5 de 1917. — José Pedro López, Oficial primero.
Jl.9-122-v.ag.6.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación. — Obras de ampliación del depósito destinado á la Comisión Oficial de Semillas.

Llámase á licitación pública para la construcción de un galpón en la zona del puerto destinado á la Comisión Oficial de Semillas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina hasta el 23 del corriente mes, á las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 4 de 1917. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial primero.
Jl.6-96-v.jl.23.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario).

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Julio venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.12-6764-v.jl.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Mazangano.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Mazangano, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Julio venidero á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.20-6937-v.jl.17.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase á licitación pública para la provisión de contadores de agua á instalarse en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente y ajustadas estrictamente al pliego de condiciones, se recibirán, en sobre cerrado, en la expresada Secretaría de la Dirección de Saneamiento hasta el día 17 de Septiembre de 1917, á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1917. —Agustín P. Gallo, Oficial 1.o.
Jn.19-6907-v.jl.19.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 32
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 3.000 pares espuelas para tropa, dividido en dos grupos de 1.500 pares cada uno, 10.000 pares charreteras, 10.000 penachos, 5.000 dragonas, todo dividido en cinco grupos de 2.000 pares charrateras, 2.000 penachos y 1.000 dragonas cada uno. 10.000 sombreros y 10.000 pañuelos, dividido en cinco grupos de 2.000 sombreros y 2.000 pañuelos cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — El Secretario General.
Jl.10-145-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 14
Primer llamado

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 1.000.000 de kilos mader dura de quebracho colorado tipo Campana.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las catorce á las diez y ocho.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Es-

tado. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — El Secretario General.
Jl.3-37-v.jl.12.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos M. Alfaro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1468 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Manuel Fernández Luna.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —La Administración.
Jn.23-7017-v.sep.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Recaudación de patentes de perros

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el primero al treinta y uno de Agosto próximo se expedirán en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el ejercicio 1917-1918, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 1.o de 1917.
Jl.5-76-v.jl.31.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión del mobiliario para las oficinas de la Municipalidad del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente ó por correo en esta Secretaría hasta las 15 horas del día 16 de Julio próximo, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzque más conveniente ó rechazarlas todas si no fueren convenientes para los intereses del Municipio. — Melo, Junio 30 de 1917. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.
Jl.3-53-v.jl.16.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

AVISO

Desvío de camino

Se hace saber que ante esta repartición se ha presentado el señor Alfonso Seré, propietario de un campo situado en Laureles (2.a sección rural, hoy 10.a), entre la cuchilla del Salto y el río Daymán, solicitando autorización para desviar hacia el límite Este la parte del camino vecinal que arranca del de la cuchilla del Salto y se dirige al Departamento de Paysandú por el paso de Perico Moreno, sobre el río Daymán, y cuya parte atraviesa el campo referido de Norte á Sur, siguiendo una línea quebrada que va á encontrarse por el Norte con el caminó que conduce á esta ciudad y que limita la parte que da á esta última orientación el campo citado.

La desviación se proyecta hacer hasta el límite Este de ese campo, como se ha expuesto, en una extensión, más ó menos, de 2.000 metros.

Y á los efectos derecho se hace la presente publicación, por el término de treinta días. —Salto, Julio 4 de 1917. — Juan José Lagrilla Irazú, Secretario.
Jl.10-164-v.ag.9.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Pedro A. Rivero, vecino de la 7.a sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad en el lugar de su residencia.

En consecuencia, se previene á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado; previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del expresado señor Rivero, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

La oposición puede hacerse ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1917. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.
Jn.27-7082-v.jl.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE MULA CONDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 401, y doña JUSTINA CELICA MAZZUCCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
67-v.jl.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FRANCISCO MELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1367, y doña MARIA DE LA PAZ NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Guaraní número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PASELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 212, y doña JULIA CAMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MASINI, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 1267, y doña ROSALIA PAGLIARO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Daymán número 1074.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo D. Agustini, Oficial del Estado Civil.
42-v.jl.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ENRIQUE ANDREOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1020, y doña JULIA MIRALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
47-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHIAPPAPIETRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Mercado Central número 140, y doña MAGDALENA ROSELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Florida número 1139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARGUELLES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 987, y doña GERTRUDIS MARIA CESARO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 987.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
16-v.jl.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LAURINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1129, y doña AMANDA PELUFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
27-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO GUERIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 943, y doña MARIA GALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 943.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URRABURU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Durazno número 1351, y doña MANUELA AÑON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiliada en la calle Ejido número 869.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
17-v.jl.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTRO, de 38 años de edad, de stado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1577, y doña DOLORES PEÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacio-

nalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1621.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RUBILAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 1011, y doña MERCEDES CARDOSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 1011.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE SAN VICENTE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1035, y doña ENRIQUETA DE SAN VICENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRESIA EGUREN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1355, y doña AIDA ESTHER BORDENAVE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Magallanes número 1278.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ANDRES FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Encina número 1554, y doña MARIA PETRONA ROCHA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1012.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ERMIT, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle San Salvador número 1635, y doña MARIA DORNA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1635.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTO MOLLER, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1557, y doña AMALIA ALEMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1557.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1516, y doña MARIA FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1516.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RAINERI, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 1286, y doña TEODORA DA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Médanos número 1286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA COTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2154, y doña MARIA CELIA MAINERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1728.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CELIA INES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1283, y doña RAMONA RAMA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2257.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ERASMO TARAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 2 de Junio de 1879, domiciliado en Colón, y doña EULOGIA ITURVIDE, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 8 de Mayo de 1879, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cabanas (Coruña), domiciliado en la calle Aldea sin número, y doña JOSEFA DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Aldea sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COPPOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MARIA EDUARDA IRIBARNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Maroñas, y doña VICENTA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco y Camino Zamora.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO JULIAN DEVINCENZI, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1219, y doña JUANA HERRERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Larrañaga número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don NICOLAS BELLINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Coronel J. Bazano número 173, y doña CLOTILDE FIORITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Foccia, domiciliada en la calle Coronel J. Bazano número 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IFRAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ANGELA HERACLIA CALO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1416.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CALVIÑO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1328, y doña NIEVES DEL LLANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Figueras (Asturias), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1687.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Olcial del Estado Civil.
69-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VALENTIN LONGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1757, y doña ZELMIRA INES DUCRET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1778.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE ECHAVARRIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Municipio número 2043, y doña MARIA ECHAVARRIA, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2043.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ Y MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Vecinal número 1826, y doña JUANA PACHECO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
48-vjl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Magallanes número 1494 (7.a sección), y doña SARA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
46-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, y las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Durazno número 2043, y doña JOSEFA ISIDORA PACHECO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 2043.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
29-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALFARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vázquez número 1310, y doña ELENA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cuchilla Redonda, Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia número 2057.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
28-v.jl.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

El el Miguelete, y el día 5 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONIFACINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN BATISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Menorca, domiciliado en la calle Figueroa número 93 (Unión), y doña CELESTE ANTONIA D'OTTONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada número 1957, y doña MARIA ESTHER VILARÓ BRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los inttresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RUEDA, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcua, domiciliado en la calle Marcos Bruto s|n., y doña TERESA CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Marcos Bruto sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en San Remo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2326, y doña MARIA ADELINA DELMONTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2326.
En fe de lo cual intimó á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
68-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GISLENO DIONISIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1848, y doña DOLORES TORRADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio número 1848.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
53-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN OLAGÜE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2090, y doña AMANDA VITUREIRA, de 20 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2091.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
52-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERRARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2246, y doña MARIA DI MATIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 2201.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO GIRALDES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vimioso, domiciliado en la calle Cuñé número 2327, y doña MARIA BENTA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinello, domiciliada en la calle Coquimbo número 2059.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN OLIVAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2461, y doña DOROTEA CONCEPCION FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1840.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO IMBRIAGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1931, y doña CELESTINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1983.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CAPURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2542, y doña ROSA PICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2886.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO EULOGIO IMEGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 2238, y doña VENERABLE VALENTINA VILLANUEVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Grande número 2238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ANTONIO CHIOSSONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pilar Costa número 35, y doña RAMONA RIZZOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JUAN ESTRADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Melilla s|n., y doña ORFILIA GRENNO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STURINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Pilar Costa sin número, y doña CAROLA CORSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Belveder.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA BONORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Belveder.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FOSSATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA RENEE BURGANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1917 á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Carrara sin número, y doña ALIDA MUIÑOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Angeles Garay de Proenza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Junio 27 de 1917. — Patricio A. Pereira Actuario. Jl.3-45-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bachó de Corbera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-28-v.jl.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Eduardo Muñoz Ximénez, constituyendo domicilio en la calle San Salvador número 2011, ante V. S.a comparece y expone: Que habiendo justificado la práctica de notariado requerida por la ley y reunido todas las pruebas relativas á dicha profesión, viene á producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de Julio de 1897, á cuyo efecto solicito de V. S.a se sirva proveer á los siguientes petitorios: 1.o Que se hagan por la prensa las publicaciones de estilo. 2.o Que se reciba declaración á los testigos que presento, escribanos don Oscar M. Cóndom y don Conrado González Barbot, señalando como domicilio legal del primero la escribanía situada en la calle 18 de Julio y Gaboto, y el segundo en la calle Misiones 1388, donde tiene establecido su escritorio, á quienes se servirá interrogar al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al exponente y qué concepto les merece. La honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos, y 4.o Que, previa intervención del Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar la información producida y disponer que se me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, Marzo 30 de 1917.—Eduardo Muñoz Ximénez".—Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-156-v.jl.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Emilio Paysé, síndico del concurso José A. de Freitas, solicitando la anulación y cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á fin de que concurran á estar á derecho en estos autos, á todos los que se consideren con derechos á los vales garantidos con la hipoteca otorgada por don José A. de Freitas ante don Elbio Estrada el 7 de Agosto de 1896, en Montevideo. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-125-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Baldillon de Sanguinetti ó Carlota Baldillou de Sanguinetti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.5-71-v.jl.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Curcio de Lauria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.5-74-v.jl.16.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Celina Requena de Muller, denuncia la incapacidad de su esposo Engenio Muller' se hace saber al público que por decreto de fecha Junio 12 de 1917, ha sido declarado incapaz Eugenio Muller, y que, posteriormente, por decreto de fecha Junio 15 de 1917, se le ha nombrado curadora legítima su esposa doña Celina Requena de Muller. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.5-75-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Lanza y Josefa Nadar de Lanza ó Nadal de Lanza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.4-70-v.jl.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Martín Barrere", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Ramona Barrere, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-7087-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vitale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-6980-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Tidemann, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-6555-v.jl15.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Ader ó Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, á fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos dentro del término de treinta días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, especialmente, á Catalina Antonia Minelli, Teresa Juana Minelli, Bartolomé Minelli, José Pedro Minelli, Angela María de las Nieves Minelli, Juan Minelli, Santina María del Carmen Minelli, Dolores Eulogia Minelli ó sus respectivas sucesiones, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de 90 días, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.12-6788-v.jl.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se cita llama á emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Jacinto Laguna ó quienes sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-6673-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5686-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Torres de Rosati, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
Jl.10-152-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith D'Angelo de Miller, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.10-153-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Puglia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.10-154-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ximénez de Ximénez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-133-v.jl.19.

Junta general de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se convoca á los acreedores del concurso de los señores Atilio y Arturo de Arturo para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta y uno de Agosto del corriente año, á las diez y seis horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.7-106-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego (James) Watson Bell, sitándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.21-6963-v.jl.21.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Policarpo Aznárez el registro de una mina de caolín y creta, denominada "Navarra", la que se encuentra ubicada en campo de los señores Díaz, Aznárez y Cía., en la 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.
Jl.2-33-v.jl-23.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Policarpo Aznárez el registro de una mina de caolín y creta, con la denominación de "Ricarda", la que se encuentra ubicada en campo de los señores Díaz, Aznárez y Cía., 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.
Jl.2-34-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad Estrada de Anaya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á deducirlos en forma dentro del término legal de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Jn.15-6843-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y empleza á doña María Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Domingo Torres Frías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido hailitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-143-v.ag.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón A. Suárez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-7085-v.jl.27.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Haydée Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Rasquela, así como en el de auxiliatoria de pobreza seguido por el mismo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.13-6800-v.jl.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Giola, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-6879-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio por ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Toribio, don ó doña Cruz, doña María Gumercinda, doña Ramona Juana, don Pablo Ramón, doña Flora, don José Elías y doña Apolonia Julia Batista, herederos de doña Cesárea Sebastiana Rodríguez de Batista, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado doña Catalina Baccanelli de Gelmi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio ,con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-105-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ramponi solicitando la rectificación de las partidas: de matrimonio de doña Rosa Chioino, en la que éste apellido se ha escrito equivocadamente Curoino; de nacimiento de su hija Aurelia Elena, en la que los apellidos Ramponi y Chioino, del padre y de la madre, respectivamente, se han establecido por error Rampone y Cuidini; de nacimiento de su hijo Antonio, que no es Antonio, sino Julio Antonio, en la que los apellidos del padre y de la madre, que se leen Rampone y Decuivino, han de cambiarse por Ramponi y Chioino; de nacimiento de Ema, Héctor, María Ester, Dolores Rosa y Carmen y en la de matrimonio de Julio Ramponi con Rosa Moreno, establecer el apellido Chioino, de la madre, en vez de Cuivino, Chiovino, Quivino, Cuivino y Cuidini, con que figura, debiendo también, en la de matrimonio, últimamente citada, agregarse al nombre del contrayente el de Antonio, de modo que se lea Julio Antonio, estableciéndose que el apellido de la madre es Chioini, en vez de Quivino; y por último, en las de nacimiento de Isabel Elena y Clorinda, establecer en la primera, donde dice Isabel Elena, debe decir Elena Isabel, y en la segunda, cambiarse el nombre de Clorinda, por Elsa, cambiándose el apellido materno, en ambos, consignándose Chioino, en lugar de Coivino y Chivino. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.16.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Esther Villegas, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Francis, bajo apercibimiento de nombrársele defesor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-6799-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION

De mandato del Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, doctor don José Puig Maciel, y de acuerdo con el artículo 726 del Código Civil, se llama y emplaza por el término de un año á quien se considere dueño de una escopeta y una sombrilla halladas en esta sección. — José Puig Maciel.

Jl.10-165-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pulcina Rodríguez de Menezes, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-6820-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo José Correa, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.12-6776-v.jl.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6339-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Tomás Fiuza, para que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Jl.10-159-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gutiérrez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.10-155-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Umpiérrez de Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Junio 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jl.10-148-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Víctor Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.10-147-v.jl.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Teresa Caneva de Berta, se ha presentado don Gerónimo Felipe Berta Caneva, en su carácter de heredero y apoderado de sus demás coherederos, exponiendo que en las partidas que justifican el estado civil de los interesados, se observan algunos errores en nombres y apellidos, lo que hace necesaria su rectificación, pues que la causante se llamaba Teresa Caneva, su esposo Juan Bautista Berta, sus padres Felipe Caneva y María Crossa y sus padres políticos Juan Berta y María Mamberta; Que, en consecuencia, solicita que, previos los trámites legales, sean rectificadas en la forma que se expresará, las siguientes partidas: Matrimonio de la causante con Juan Bautista Berta: El nombre del esposo es Juan Bautista y no Juan. El verdadero apellido de la contrayente y el de su padre es Caneva, no Cánova; y el apellido de la madre es Crossa, no Crosa. Nacimiento de Gerónimo Felipe Berta Caneva: El nombre del padre es Juan Bautista Berta, no Juan; el apellido de la madre es Caneva, no Cánepa; el apellido de la abuela paterna es Mamberta, no Mamberto, y los apellidos de los abuelos maternos son Caneva y Crossa, respectivamente, en vez de Cánepa y Crosa. Nacimiento de Catalina María Berta Caneva: El apellido de la madre y del abuelo materno es Caneva, no Cánepa; el apellido de la abuela materna es Crossa, no Crosa. Nacimientos de Juan Vicente Berta Caneva y de Dominga Donata Berta Caneva: El apellido de la abuela materna de ambos es Crossa, no Crosa. Nacimientos de Teresa Emilia Berta Caneva y de Francisco Santiago Berta Caneva: En ambas debe ponerse el apellido materno Crossa en vez de Crosa, y además, en la primera de éstas, el nombre del padre, Juan Bautista Berta, en vez de Juan B. Berta. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.9-121-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rufino Sosa y doña Pilar Lapitz de Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.7-119-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Caneva de Berta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.7-120-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Cerro de Daurta y doña Marcelina Daurta de Botta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.6-89-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á las efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rosa Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.4-65-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de la razón social de Vega y Martínez Hermanos, de Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, se convoca nuevamente á junta de acreedores, con excepción de los exceptuados, para la audiencia del día seis de Agosto próximo venidero, á las catorce horas, y en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, á fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código Comercial, previniéndose que la junta tendrá lugar con los que concurran, y que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á lo que resuelva la mayoría. Y para que se publique en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado para

esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.9-126-v.jl.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de Miguel López Gayol, se convoca á junta, por última vez, á los acreedores del fallido, con excepción de los exceptuados, para el día tres de Agosto próximo, á las 13 horas, y en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, con el fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código de Comercio, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopten los de la mayoría, citándose, además, para dicha audiencia al fallido López Gayol. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 30 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.7-115-v.jl.21.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Margarita García de Devincenzi, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela que se le formó á la señora García en la partición practicada de los bienes de su señora madre doña Orfilia Martínez de García, respecto de una fracción de terreno sita en el ejido de esta población, por haberse extraviado la primera copia. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á lo solicitado se presenten dentro de ese término á deducir sus acciones, haciendo constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de sta publicación. — Melo, Julio 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.7-114-v.ag.6.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Don Fermín Tarrech y otros contra doña Tomasa Pérez y otros, por prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días á doña Tomasa Pérez, don Gilavel ó Gil Abel Sena y á toda otra persona ó personas que por cualquier título ó concepto que sea se consideren con derechos á una fracción de campo situada en la Costa de la Yeguada, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de trescientas noventa y nueve hectáreas, la que en mayor área linda: al Norte, campos de Celmira Silveira, Olivia Silvera de López y Dolores Machado de Silvera; al Este, campo de don Pedro Caillaba; al Sud, campo de la sucesión de Donato Tarrech y de Miguel Olascoaga, y al Oeste, la cuchilla Grande, que divide de Alberto Silvera, Faustina Gadea y Juan Irabedra, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda interpuesta sobre prescripción adquisitiva de dicha fracción de campo, y dentro del expresado término y llenar á la vez el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de la publicación del edicto está habilitado el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.3-47-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cabre, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan con los justificativos á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.26-7061-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Alonso y doña Justa Pérez de Alonso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á los herederos Esteban y Zaragoza Alonso ó á quienes sus derechos representen, para que se presenten dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado.—Melo, Junio 9 de 1917.—Juan F. Furno, Escribano.
Jn.23-7015-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Exequiel Buzó y Carmen P. de Buzó, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado; y se emplaza á los herederos y sucesores de don Patricio Buzó ó á quienes sus derechos representen para que por sí ó apoderado se presenten á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días que se señala también á los demás herederos, bajo apercibimiento de proveer de curador á la herencia que les corresponda. — Melo, Junio 12 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
Jn.22-7007-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Pereira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn-15.6868-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Zendrón para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella, se presenten á este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.6-94-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Domínguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.6-93-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Manón, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.6-95-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casatti y de su hijo Héctor Casatti, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.4-62-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severino Rodas, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-20-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Navarro (hijo), citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 27 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Buela, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-23-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Aellen de Klappenbach, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.28-7098-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Dafond de Celio, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-7091-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Geymonat, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-7090-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Pedro Guigou y doña Margarita Richard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. —Colonia, Mayo 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-7088-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Charreau, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7049-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Arocena, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7048-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Avero de Sánchez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7046-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Esquibel, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7047-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Hurquebié, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7045-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Barbot, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.22-7003-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Arias, citándo-

se á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.18-6897-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.
My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Castaingdebat y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 11 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.25-7024-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Ramona Cabrera de Blanco y Manuel Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-661-v.jl.20.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda por derecho.—Florida, Noviembre 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-157-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Duvimioso Pedro Arrillaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.7-118-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Arambillete de Blengio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.7-112-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Morena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.7-111-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduegue, dictado en los autos caratulados "Santana Filomeno Silvera, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Heraclio A. Zipitría, en representación de don Mamerto Silvera, exponiendo que al efectuar la inscripción de la defunción del referido Santana Filomeno Silvera, fallecido en el Hospital Maciel de Montevideo el 13 de Abril de 1914, se ha padecido error, por cuanto aparece dicho causante con el nombre de Santana Martínez, siendo que su verdadero nombre es, como queda dicho, Santana Filomeno Silvera. Y en conformidad con lo dispuesto en la ley del Registro Civil se hace esta publicación.—Florida, Junio 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.3-54-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eugenio Mesa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.25-7030-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Valentina Moreno de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Junio 16 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.22-7007-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Junio 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.19-6931-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel M.a Santana, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.13-6798-v.jl.12.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande; al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace ésta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.25-5883-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, don Antonio Ortiz, doña Carmen Bonilla de Ortiz y doña Florentina Ortiz de Domínguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jl.10-162-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Luzardo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.28-7083-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Jn.19-6920-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 8 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Jn.19-6918-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Luisa Herrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Jn.14-6823-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Cabral y Julia Rita Cabral, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.19-6919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casiana Dávila de Del Campo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.14-6826-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira,

citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.14-6827-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Medina de Akay, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6779-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anselma Corrales de Corbo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Mayo 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Jn.14-6828-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en el incidente por costas formado en el sumario instruído á Antonio Casas, se cita, llama y emplaza al nombrado Antonio Casas por el término de noventa días para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — San Carlos, Junio 11 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.16-6885-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Uberfil R. Acuña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.10-158-v.ag.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Prudencia González de Reyes, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han solicitado las siguientes rectificaciones: Que en la partida de nacimiento de la heredera Rafaela, donde aparece ésta con el nombre María del Corazón de Jesús, se establezca Rafael, que es su verdadero nombre, y que en la partida también de nacimiento de Jorgelina, donde figura ésta Gergolina Teodora y Caya, se escriba Jorgelina, que su nombre verdadero. — Minas, Julio 2 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.9-135-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal del Campo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.9-134-v.ag.8.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que por auto de fecha 27 de Junio próximo pasado se ha declarado á doña Mercedes Arriosa incapaz de dirigir su persona y administrar sus bienes, nombrándosele, en consecuencia, su curador á su señor padre don Carlos Pensotti. — Minas, Julio 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.7-110-v.jl.16.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que por auto de fecha 27 de Junio próximo pasado se ha declarado á doña Paula Pensotti la incapaz de derigir su persona y administrar sus bienes, nombrándosele, en consecuencia, su curador, á don Antonio Fusco. — Minas, Julio 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.7-109-v.jl.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Romualdo Ferrada, rectificación de partidas", se han dispuesto las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio del causante, donde aparece éste como Romualdo Ferrara, debe decir Romualdo Ferrada, y donde dice que es hijo de Manuel Ferrara, debe decir Manuel Ferrada. En la de nacimiento de la heredera Ambrosia Isabel, donde el padre aparece con el nombre de Rumuldo, debe decir Romualdo, y en la de defunción del causante, donde el fallecido figura como Rumualdo, debe escribirse Romualdo. —Minas, Junio 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.7-107-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de José Amilibia, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se han solicitado las siguientes rectificaciones: Que en las partidas de nacimiento de los herederos Francisco, Teófilo Magdaleno, Juana Francisca y Agustina Anatolia y Victorio Demetrio, y en la de casamiento del causante con doña Amalia Layes, donde aparece el apellido Amilivia con v, debe escribirse Amilibia, con b. Esta misma rectificación hay que hacerla en la de defunción del causante. En la citada partida de casamiento hay que enmendar, además, el nombre del padre del contrayente, que se llamaba José Manuel Amilibia, y no Manuel Amilibia, como aparece. En la de nacimiento del heredero Santos, donde aparece la abuela con el nombre de Clemensia, debe escribirse Clemencia con c. En la de matrimonio, también del causante con Constancia González, donde figura el apellido Amilivia, debe escribirse Amilibia, con b, y, además, donde dice José Amilivia, hijo de José Antonio Amilivia y de Clemencia Peynado, debe establecerse hijo de José Manuel Amilibia y Clemencia Peinado, con b y con i, respectivamente. — Minas, Junio 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.7-108-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Jorge Beschizza, rectificación de partidas" se ha dispuesto sea enmendada la partida de defunción del causante, estableciéndose en ella, donde el inscripto figura con el apellido Besquiza, el de Beschizza, que es el verdadero. — Minas, Junio 28 de 1917. — Arturo Barreire, Actuario.
Jl.2-19-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.2-16-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que el apoderado en autos "Sucesión de Feliciano Santos, rectificación de partidas" ha solicitado las siguientes rectificaciones: Que en las partidas de nacimiento de los herederos Claudia y Segundo Feliciano, se enmiende el nombre y apellido de la madre de los inscriptos, que aparece como Segundina Ugalde y, Ubaldi, estableciéndose en ellas Secundina Ubalde, que son su verdadero nombre y apellido. — Minas, Junio 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.30-7128-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaurena, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.26-7041-v.jl.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Testamentaría de Cleta Marcelina Corbo de Bernardi, rectificación de partidas", el apoderado ha solicitado las siguientes rectificaciones: Que en la partida de defunción de Cleta Marcelina Corbo, donde aparece ésta como casada y llevando el apellido de Bernardi, se establezca soltera y con el solo apellido Corbo. Que en la partida de bautismo de Eusebio Narciso Bernardi, donde figura el apellido del inscripto como Bernardo, se establezca Bernardi, sucediendo lo mismo con el apellido del padre y abuelo, Porfirio Bernardi y Francisco Bernardi, respectivamente. Que en la partida de nacimiento de Gerardo Bernardi, se agregue á éste su segundo nombre, Puro, que se ha omitido en la inscripción; y finalmente, en la de nacimiento de María Lina Bernardi, se enmiende el nombre, pues aparece como María Alicia, erróneamente, y el apellido de ella y su abuelo no es Bernardo, sino Bernardi. — Minas, Junio 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.26-7039-v.jl.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don León Fonti para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio "Félix Sarasola y Nicolás Preliasco con León Fonti, cobro de pesos, incidente por costas", bajo apercibimiento. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.21-6961-v.jl.20.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á los herederos don Gumersindo, doña Nieves y doña Margarita Saldivia, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Saldivia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.19-6923-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Lucas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.18-6893-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Zuasnabar de Paz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.12-6775-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto de los Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.18-6894-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Filemón Cecilio González, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.9-130-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Velcis de Velcis, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.9-128-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ercilia Larronde de Chaplín, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-49-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermina Gómez de Larrachao, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7058-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleonoro Ghiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.1.o-6619-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Aguzzi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7057-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Arralde, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7056-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mattiauda, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1917.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7055-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lanterna de Cocchi, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7054-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Zublin, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.19-6512-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-5330-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Luis González dos Santos contra Manuel B. González, embargo preventivo", se cita y emplaza al segundo por noventa días para que concurra á reconocer la firma de un vale de doscientos cincuenta pesos en primera ó segunda audiencia, bajo apercibimiento de nombrarle defensor, y de que se haga efectivo ese apercibimiento. — Rivera, Junio 28 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Jl.10-150-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, y en los autos caratulados "Elbio Estrada contra los sucesores de Regiraldo Claro da Cunha, sobre compensación de servicios", se cita y emplazan para que comparezcan á estar á derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por el término de noventa días, y para llenar la conciliación, á doña Flora Crespo de Tabares, doña María Delfina Olivera de Amaral, don José Ignacio de Amaral, don Juan Ciriaco Crespo, don Francisco Lucas, don Moisés Antúnez Maciel y las sucesiones de Juan Ciriaco Crespo y José Ignacio de Amaral. — Rivera, Junio 23 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Jl.10-151-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Hilario Pereira Suárez ó Hilario Nieves Pereira Suárez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.7-116-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Libindo de Souza Leal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 23 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.27-7078-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Francisca Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 15 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.27-7077-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Claudio Barboza, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.26-7060-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Etelvina Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.19-6908-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro C. Gabard, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 8 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.19-6909-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pablo Rodríguez, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 2 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.9-132-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Bonilla de Castro y su esposo don Manuel Castro solicitando la declaratoria de ausencia de su hijo Dámaso Castro. Y á los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación. — San José, Noviembre 27 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.9-137-v.ag.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez de León, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.4-69-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.2-24-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florencia García de del Horno, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, si no compareciera munido de los justificativos correspondientes. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jl.6-97-v.jl.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adelaido Beltrán, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Junio 22 de 1917.—Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Ipes, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1917.— Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jl.2-14-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benigna E. Rocha de Batalla, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.18-6901-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felipponé, encargado del despacho del de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Natalia Isolina Silva y de Dominga Bentos, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jl.2-13-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rivero Fernández, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.19-6924-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Desiderio Piedra Buena, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.12-6783-v.jl.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pamelia Zuluaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.12-6782-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín E. Gil, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.21-6959-v.jl.21.

REMATES JUDICIALES

LEON E. MUÑOZ

(Cerrito 382)

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Judicial. — Al mejor Postor. — Para pago de hipoteca. — Campo flor, cuya ubicación da frente al río de San José y arroyo de Cagancha.

100 hectáreas y 9.520 metros.

El día lunes 6 del entrante Agosto, á las 14 horas y treinta. — En la Bolsa de Comercio de esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras.

Venderé el valioso campo descripto, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Felicio Marcal Terra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Agosto, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el señor martillero don León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, formado por dos fracciones que, por estar unidas, tienen en conjunto una superficie de 100 hectáreas 9.520 metros, lindando la primera: al Noroeste, con Pantaleón Barreta; al Sudeste, con Antonio Bentancour; al Nordeste, camino por medio, con la otra fracción, y al Sudoeste, con el río San José. La segunda fracción limita: por el Suroeste, con camino que la separa de la antes descripta y Pantaleón Barreta; al Nordoeste, Ciriaco Soria; al Sudte con Antonio Bentancour, y al Este, con el arroyo Cagancha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, como garantía, el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 7 de 1917. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen de $ 6.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 6.397-27.

Jl.10-149-v.ag.6.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

El martes 24 del corriente Julio, á las 13 horas y 30.

Frente á los depósitos de Aduana "Artigas 2", "Herrera 3" y Aduana número 2".

Empezando por el depósito "Artigas número 2".

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictado en los autos P. Favier contra Ferreira Machado, disolución de sociedad, procederé á vender en remate y al mejor postor, lo siguiente:

50 barriles vino, 46 cajones coñac "Lusitano", 20 bordalesas vino, 10 barriles vino, una valiosa caja de hierro, 31 cajones vino Oporto "Constantino" 1|2 pipa vino moscatel, 10 cajones agua mineral "Vidago", 2 pipas vino Oporto, 6 barriles vino blanco tipo Oporto, 20 cajones whisky "Fater o'Flynn".

La venta se efectuará en depósito, al contado, y los compradores deberán dar garantía.

Por más datos, ocurrir á mi escritorio, Misiones número 1408.

Jl.9-138-v.jl.24.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De un campo de calidad superior, en las costas del Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial, y compuesto de 161 hectáreas 8.615 metros cuadrados.

El día 10 de Agosto, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, á las catorce horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder por el martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 161 hectáreas 8.615 metros, cuyos linderos son: al Norte, el arroyo Caraguatá; Este, Cirilo Contiubro ó Coutinho; al Sur, en una extensión de mil quinientos metros, con Nicanor Almeida, y al Oeste, con el mismo Nicanor Almeida; teniendo sobre el Caraguatá unos 800 metros de costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, por amortizaciones efectuadas, estaba reducido al 31 de Marzo de 1917 á la suma de $ 2.400.82.

Por más datos, en mi escritorio, Misiones número 1492.

Jl.6-100-v.ag.10.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De un campo, donde existen importantes "areneras" y el gran "Establecimiento Silico-calcáreo", conocido por el de señor Luis Maurette, con sus edificios, maquinarias, un horno para fabricar cal y demás mejoras, ubicado en la jurisdicción de la ciudad de la Colonia, Departamento del mismo nombre, á quince minutos del Real de San Carlos, compuesto de una área superficial de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros, con más un sobrante de una hectárea cuatro mil ochocientos veintidós metros ochenta decímetros.

El día 27 de Julio, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina de Piedras, procederé al remate en un solo lote del referido campo y establecimiento, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Isidro Fynn contra Luis Maurette, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes: La fábrica de materiales silico-calcáreos y terreno donde está instalada, con todos sus edificios, construcciones, materiales, herrajes, calderas, máquinas, alambrados, cercos, accesorios y cuantas mejoras contiene y le correspondan, situado dicho terreno en las Piedras de los Indios, paraje denominado "El Caño", sobre el río de la Plata, jurisdicción de la ciudad de Colonia, Departamento del mismo nombre, en esta República, y compuesto de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros, según el título de propiedad, con más un sobrante de una hectárea cuatro mil ochocientos veintidós metros ochenta decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez, siendo los límites del expresado terreno: por el Sur, con Antonio Assandri; por el Norte, Bernardo Larralde, en cuyo viento tiene acceso el terreno en la parte de la ribera al camino

vecinal, de acuerdo con las disposiciones del Código Rural; por el Este, con el mismo don Bernardo Larralde; y por el Oeste, con el río de la Plata. Se previene: 1.o Que los accesorios de la fábrica referida, inventariados en acta testimoniada, obra agregada al expediente citado, y que está á disposición de los interesados para su estudio; se venderán en el estado y condición que actualmente se encuentran, sin responsabilidad y sin que puedan admitirse reclamos por pérdidas ó extravíos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima á los efectos de la venta y publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nota — Por más datos, ver al rematador en la Bolsa de Comercio.

Jn.28-7096-v.jl.27.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De las existencias de un molino sito en la calle Municipio número 1321.
El jueves 12 de Julio, á las 14 horas y 30, procederé á vender por orden del señor Juez de Paz de la 6.a sección, autos caratulados "F. Roberto Castellanos contra los señores Devoto Hnos." de casi todas las maquinarias de dicho negocio, retasadas en $ 266.35. Por informes ó inventario, Uruguay 872.

Jl.2-17-v.jl.12.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Las existencias de la droguería de los señores Cometti y Cía., depositadas en el local Salsipuedes número 1252.
El jueves 12 del corriente, á las 13 horas. Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Federico Carbonell y Vives, en los autos caratulados "Chucarro Eduardo, la sucesión, contra Cometti y Cía., rescisión de contrato, desalojo y cobro de arrendamiento".
Se exige seña. La entrega se hace al día siguiente. Escritorio del Rematador: Ituzaingó 1332.

Jl.3-40-v.jl.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Emilio Goyeneche y Laviña", se hace saber al público que el día diez y ocho de Julio próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesto de trescientos sesenta y cinco metros veintisiete centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros ochenta y nueve centímetros de frente al Este á la calle Sierra, por donde la puerta está señalada con el número 1464; por veinticuatro metros sesenta y dos centímetros de fondo en el costado Norte, por donde linda con don Eduardo Carvajal; treinta y dos metros sesenta y dos centímetros en la línea del Sud, lindando con doña Carolina Lerena, y por el Este linda con terrenos y casa número ocho. Se previene: 1.o Que este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil quinientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación y remate respectivo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes, al martillero, Magallanas 1890.

Jl.2-10-v.jl.17.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Dos fracciones de campo. — 134 hectáreas 1.602 metros 83, en la 7.a sección de Cerro Largo, y 142 hectáreas 4.293 metros 35, en Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.
En la Bolsa de Comercio, el día dos del entrante Agosto, venderé en lotes por separado estas dos buenas fracciones de campo, apropiadas para pastoreo, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencia Valeria Castro de Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Agosto, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en el Rincón de la Urbana (7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo), que, según mensura, deslinde y amojonamiento, practicados por el agrimensor Francisco Román Mestre, se compone de 134 hectáreas 1.603 metros y 83 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de Pablo Mariano Castro; por el Este, con Wenceslao Silveira; por el Sud, con doña Julia Castro de Soto Goró, y por el Oeste, con el río Negro. B) Otra fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, compuesta de 142 hectáreas, 4.293 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, con Lisandra Felicia Castro; al Este, con María C. De Soto, y al Sud y al Oeste, con Aníbal Bentos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay., 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
* Nota importante — La propiedad deslindada en primer término, reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie M, y la deslindada en segundo término $ 2.500.00 de la misma serie, sobre los cuales deberá hacerse el servicio. Dichos gravámenes estaban reducidos el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á $ 3.281.95 y $ 2.344.22, respectivamente.

Jn.11-6749-v.ag.2.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

El viernes 27 de Julio, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Miguel A. Favaro, medidas preparatorias (hoy ejecución de hipoteca), se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Julio, á las 14 horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con el edificio en ellas construído y las demás mejoras que contienen, situadas en Maroñas, en este Departamento, compuestas la primera, según el plano levantado por los agrimensores don Juan Lukasiewrit y don Eustaquio Reyes el 6 de Mayo de 1888, de 6.790 metros 30 decímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de frente al Sud, sobre las calles públicas por medio, con el Hipódromo, 158 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con Miguel A. Favaro; 157 metros 90 centímetros al Este, confinando con sucesores de don Juan José Martínez y Miguel A. Favaro, y 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde confina con sucesores de don Jaime Porqueiras. La segunda fracción se compone, según plano del agrimensor don Joaquín Aguirre, el seis de Febrero de 1889, de 6.255 metros 10 decímetros superficiales, con 86 metros 36 centímetros al Norte, lindando con el referido Porqueiras; 86 metros al Sud, con el referido Martínez; 72 metros al Oeste, con la fracción antes descripta, y 73 metros 20 centímetros al Este, con don Andrés Fernández. Y la tercera fracción tiene una superficie de 6.791 metros 38 decímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Sud sobre la citada calle pública; 158 metros 30 centímetros al Este, lindando con la fracción descripta en primer lugar; 157 metros 90 centímetros al Oeste, confinando con doña Elena y doña Máxima Sangermán, y 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde confina con el referido Porqueiras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía de su oferta, el veinte por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes, Misiones 1364.

Jl.9-140-v.jl.27.

JOSÉ M. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Los señores Domingo Galarraga é hijo contra Modesto Pedrozo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de este mes, á las catorce horas, por el martillero señor José María dos Santos, y en su local, calle 25 de Mayo entre las de José Enrique Rodó y Barón de Río Branco, se va á proceder á la venta al mejor postor y en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y mejoras que contiene, situada á inmediaciones de la Villa de Río Branco, tercera sección de este Departamento, compuesta de nueve hectáreas, cincuenta áreas, cuarenta y una centiáreas, cuarenta decímetros y ochenta centímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con el río Yaguarón en trescientos sesenta y dos metros y cincuenta centímetros; al Este, otra recta de trescientos diez y seis metros y doce centímetros, calle por medio, con José Pintos; al Sud, doscientos treinta y ocho metros y ochenta centímetros, sobre el camino á San Servando, y al Oeste, trescientos diez y seis metros doce centímetros, calle por medio, con Pedro Dellepiani. Se previene que el mejor postor consignará el veinte por ciento de su oferta en el acto de la aceptación, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que ha sido habilitado el feriado á los efectos de la publicación de este edicto, el que deberá publicarse por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial". — Melo, Julio 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.9-136-v.jl.23.

EDINSON YUGUEIRO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Carmen Ferrer de Vega contra Marcelino E. Martínez, Rosendo H. Martínez y José Vega, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 de este mes, á las 14 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, pueblo denominado "Wenceslao Silveira", séptima sección de este Departamento, se va á proceder á la venta al mejor postor y por el martillero Edinson Yugueiro, del siguiente bien: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en el nombrado pueblo, señalado con el número tres de la manzana ocho, con un frente de veinticinco metros sobre la calle Florida, que le sirve de límite por el Este, y un fondo de cincuenta metros, en su mayor extensión, por ser de forma irregular ese terreno, el cual linda, además, al Norte con María Cirila Goyeneche y al Sud y Oeste con los solares cuatro y nueve de la expresada manzana y la vía férrea de Montevideo á Melo. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que todos los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado para la publicación de los edictos y venta dispuesta.— Melo, Julio 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-113-v.jl.21.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Casto Canel y Larré contra María Amestoy de Calderón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 13 de Julio próximo, á las 15 horas, por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta del siguiente bien, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, en la esquina formada por las calles

Sarandí y Paysandú, con un área de novecientos cuarenta y tres metros noventa y cinco decímetros, lindando: al Norte, la calle Sarandí; al Este la de Paysandú; al Sud, con doña Josefa Ibáñez, y al Oeste, la sucesión de Antonio Echenique. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, la que es de cinco mil novecientos veinte pesos, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente, haciendo saber que el feriado ha sido habilitado á ese efecto y á la publicación del edicto. — Melo, Junio 21 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.26-7042-v.jl.12.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bernardina Aranaga; sucesión", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público, por el martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo ubicada en la Cuchilla de Ramírez, 13.a sección de este Departamento, compuesta de ciento trece hectáreas de superficie, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, sucesión Risso; por el Sur, sucesión Dionisio Pazos; por el Este, arroyo de las Palmas, y por el Oeste, la Cuchilla de Ramírez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado en la suma de veintiséis pesos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 26 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.30-7133-v.jl.19.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "María Ariza de Dartayete con Mateo Curbelo, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de noventa y ocho hectáreas y seis mil setecientas siete centiáreas, que linda: por el Norte, con Félix Umpiérrez; por el Sud y Este, con Pedro Martínez, y por el Oeste, camino vecinal por medio, parte con José Albertti y parte con la otra fracción á venderse del propio ejecutado Mateo Curbelo. Segundo: Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y una hectáreas y tres mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados, que linda: por el norte, con José Albertti; por el Sud, con Abdón Curbelo; por el Este con la fracción á venderse, deslindada anteriormente, y parte con Pedro Martínez, y por el Oeste, con Presentación Curbelo de Gutiérrez. Se previene que esta venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Junio 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-15-v.jl.16.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Mangoni el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Lezica y Guaray (Colón). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — José Sorino.

Jl.10-166-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bajo la razón social de Ramos y Anfusso giraba en esta plaza, calle doctor José P. Ramírez esquina Ituzaingó, separándose, de común acuerdo, el socio Juan P. Anfusso, y quedando el suscripto á cargo del activo y pasivo. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales se atenderán en el mismo local las reclamaciones que contra la expresada firma se formularen. — San Carlos, Julio 7 de 1917. — Ernesto Ramos.

Jl.10-163-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Francisco Val el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle Particular, próximo al Camino Aldea. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1917. — Ventura García. — Santiago Cal.

Jl.10-142-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á la señora Magdalena P. de Pepe todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Paysandú en la calle Sarandí (Mercado Central). Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Paysandú, Julio 5 de 1917. — José Delicio.

Jl.9-131-v.ag.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con los señores Blois y Mendieta la venta de mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en esta ciudad en la calle ó Avenida General Flores número 328. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Justo A. Saquieres.

Jl.9-124-v.jl.30.

Comercio vendido

Hacemos saber á los acreedores de la casa de comercio que en el ramo de sastrería gira en esta ciudad con la firma Juan Casatti, que los herederos de esta firma, Orlando y Aída Casatti, nos han prometido vender el comercio indicado. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pedimos á los acreedores que se presenten al domicilio de los que suscriben, sito en la calle General Flores número 323, y al de los prometientes en el mismo domicilio, representados por el doctor Wáshington Barbot, domiciliado en la calle Florida número 245. — Colonia, Julio 5 de 1917. — Francisco Cassanello. — Roque Agustini.

Jl.7-117-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Angiolini y Arioni, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Angiolini. Hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Enrique Arioni. — José Angiolini.

Jl.6-92-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida con don Isaac Cordones, constituyendo una nueva sociedad, compuesta exclusivamente por los firmantes, por escritura que autorizó el escribano don Eduardo Ferrería el 23 del corriente mes y año, estando establecida la casa de comercio, denominada "Sombrerería de París", en la calle Andes número 1367. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — M. Beade. — Fco. Beade.

Jl.5-79-v.jl.26.

Venta de panadería

Se hace saber que el señor Alfredo Rama promete vender á los señores Manuel López, Emilio Couce y José Amado todas las existencias del negocio que en el ramo de panadería tiene establecido en este Dpartamento, camino Cuchilla Grande, inmediato al de Continuación General Flores. En consecuencia, se cita á todos aquellos que se consideren con algún derecho para que concurran al expresado establecimiento dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1917. — Alfredo Rama. — Manuel López. — Emilio Couce. — José Amado.

Jl.5-80-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Fernando I. Díaz con fecha 2 de Junio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación de artículos para su venta en la República y de todo otro negocio de consignaciones, comisiones ó representaciones giraba en esta plaza bajo la razón de Cabral y Martí, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad don Tomás Cabral Rerdo. Y á los efectos determinados por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904; se hace esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Gumersindo Martí Pigran. — Tomás Cabral Rerdo.

Jl.5-73-v.jl.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Gilberto Montero Bustamante hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, calle La Marsellaise número 378, bajo la razón de Goyanes y Raposo, en el ramo de fonda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Goyanes. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — José Goyanes. — Ramón Raposo.

Jl.4-64-v.jl.24.

Al comercio y al público

Por medio del presente, hago saber al público en general y al comercio en particular que en virtud de haber concertado celebrar sociedad con don Eusebio Bellorno, cito, llamo y emplazo á todos los que por cualquier concepto se consideren mis acreedores hasta el día de ayer en la casa de comercio que á mi nombre gira en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, para que dentro del plazo de treinta días concurran con sus justificativos á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón (Departamento de Canelones), Julio 2 de 1917. — Armando Lafranconi.

Jl.4-61-v.jl.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Mauricio Lértora la casa de comercio que en el ramo de herrería tengo establecida en el Recreo de Las Piedras, camino rural entre San Rafael y Río de la Plata. — Las Piedras, Julio 1.o de 1917. — Antonio Castro.

Jl.4-63-v.jl.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora Jacinta B. de Rosas el comercio que en el ramo de puesto de verdura y frutas tengo establecido en la calle Maldonado número 1151. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — José Domínguez.

Jl.3-36-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á los señores José Castiñeira y José Vecino el establecimiento de panadería de mi propiedad, situada en la calle Lepanto número 44 (Pocitos), debiendo presen-

tarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos ante el escribano don Patricio A. Pereira, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1980, ante quien se otorgará la escritura respectiva. —Montevideo, Junio 28 de 1917. — Manuel Rodríguez.

Jl.3-35-v.jl.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Brignoni y Casildo Hernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2801, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — Juan M. Paradelo.

Jl.3-43-v.jl.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Eugenio W. Ferrari la fábrica de soda, gaseosas y sus respectivas máquinas que tenía mi extinto padre en la ciudad de Paysandú con el nombre de "Italo-Paysandú". Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Paysandú, Junio 23 de 1917. — Juan B. Penna.

Jl.3-50-v.ag.2.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura firmada el doce del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese he vendido á los señores Luis Miranda y Eduardo Miranda (hijo) mi establecimiento comercial en el ramo de tienda, denominado "Tienda Miranda", sito en esta Capital, calle Colonia número 841. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eduardo Miranda.

Jl.3-44-v.jl.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Deaces el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle La Paz número 2166. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1917. —José Brogioli.

Jl.2-9-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Por el presente, Félix Pablo Chinelli y Gabriel Bernengo, hacen saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, cereales y bodega, giraba en esta plaza bajo la firma de Chinelli y Cía., con asiento en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad. A la vez hacen público que el nombrado Félix Pablo Chinelli ha concertado vender á su consocio Gabriel Bernengo el establecimiento de la referencia, con exclusión de la bodega, tomando este último señor á su exclusivo cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — Félix Pablo Chinelli. — Gabriel Bernengo.

Jn.2-12-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Amaro é Iturburu, habiendo quedado á cargo del activo de dicha sociedad don Pedro Iturburu. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1917.— Nicanor Amaro. — Pedro Iturburu.

Jl.2-18-v.jl.23.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo con fecha 26 de Junio de 1917, don José M.a Grela nos ha vendido todas las existencias de su casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y acopio de frutos del país tenía establecida en esta ciudad, calle Independencia número 898, á fin de que todos los que tengan créditos á cobrar contra el señor Grela se presenten en dicha casa de comercio dentro del término de treinta días; y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Junio .. de 1917. — A. Silva y Acosta. — Antero J. Brito. — Alcides Silva.

Jn.30-7131-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que por liquidación de negocio y convenio con los acreedores hemos transferido á don Juan M. Sorín (hijo) el activo y pasivo de la cochería y empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza con la firma F. Donnelly y Cía. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Miguel Rizzi. — Leonor R. de Donnelly. — Manuel Suárez. — Juan M. Sorín (hijo). — B. Suárez, Liquidador.

Jn.30-7121-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Piedad número 1934. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — José Amado.

Jn.27-7085-v.jl.17.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano público don Andrés N. Casaglia, he prometido vender á los señores Saverio Mininni, Nicolás Simiscalchi y Francisco Cruz todas las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tengo establecido en esta ciudad en la casa de la calle Yaguarón número 1305. A los efectos del decreto-ley del 26 de Septiembre de 1904, emplazo por el término de treinta días á todos aquellos que se consideren con algún derecho comparezcan á deducirlos, pues vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 23 de 1917. — Serafín Alonso.

Jn.27-7086-v.jl.17.

Sociedad Anónima "La Unión Mercantil"

(EN LIQUIDACION)

Habiéndose resuelto en la Asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 1916 la disolución y liquidación de la "Unión Mercantil", y habiendo vencido el plazo para el pago de las acciones, se notifica á todos los accionistas y acreedores de la sociedad para que dentro del término de treinta días se presenten en el local de "La Unión Mercantil", calle 25 de Mayo número 749, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea mencionada. — Montevideo, Junio 23 de 1917. — La Comisión Liquidadora.

Jn.27-7081-v.jl.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender á favor de don Pedro Amengual el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1749, esquina á la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Raúl López Mora. —Pedro Amengual.

Jn.27-7080-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Ramón Maseda el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Victoria número 1795, esquina La Fe, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — José González.

Jn.27-7079-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano señor Alfredo Saráchaga con fecha de hoy, hemos vendido á nuestro sobrino Cesáreo Olarte la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en esta ciudad, calle Montevideo esquina Inés Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 19 de 1917. — Elías Olarte. — S. Olarte. — Cesáreo Olarte.

Jn.25-7021-v.jl.25.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender á mis hijos Pedro y Samuel Formento todas las mercaderías, existencias é instalaciones de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de platería, relojería y joyería, en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Agraciada número 904. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de ella pueden presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1917. —Esteban Formento.

Jn.23-7011-v.jl.13.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que se ha prometido en venta la casa de comercio conocida por "Bar Jockey Club" á los señores Pantaleón Nieto y Pedro Cereijo, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan José Tellechea. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1917. — Juan José Tellechea. — Pantaleón Nieto. — Pedro Cereijo.

Jn.25-7036-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el día trece de Junio del corriente año el escribano don Gustavo Adolfo Castro, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y restaurant, bajo la razón social de Pascual Scanavino é hijos, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad Horacio y Edmundo Scanavino, quienes seguirán explotando el mismo comercio bajo la firma de Scanavino Hermanos. — Salto Junio 19 de 1917. — Marcelino Leal.

Jn.23-7010-v.jl.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bousoño y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti número 1998, de esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 es notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 22 de 1917.—A. Pérez Hnos.

Jn.23-7012-v.jl.13.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta á la firma social de Abelenda y Cía. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el Barrio La Paz, denominada "Segunda Cervantes", calle Gregorio Suárez número 13. Todos los que tengan cuentas que cobrar pasarán por la calle San José número 830, escribanía, dentro del término de treinta días, y, transcurrido, quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Juan Riera. — Abelenda y Cía.

Jn.22-6988-v.jl.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Eirale para la explotación del negocio de farmacia sito en la calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, habiéndose comprometido el señor Américo Martínez á vender su parte en dicho establecimiento al señor Federico Eirale. Se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.

Jn.22-7006-v.jl.12.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corr..ejo Julián
Cal..ndria Segundo
C..mpelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.
Citrano Fco.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo)..
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne, José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

Montevideo, Junio 1.o de 1917.

6702-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 25.......	Tala ó C. de los Caminos	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
Rural núm. 11......	Marincho	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 9.......	Economía	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 46......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1917
Rural nam. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 3....	San Carlos...........	V. y M.	31 Julio 1917
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 24......	La Carbonera........	M.	31 Agosto 1917.
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 41......	Sauce del Yerbal	M.	31 Agosto 1917.
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917.
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Cerro Chato.........	M.	10 Julio 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 41......	Picada de Quirino.....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
	RIVERA		
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Vichadero	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33.......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
	SALTO		
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincóm ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5........	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917.

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16.......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Saucedo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11.......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 14.......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 6...	Paysandú	M.	16 Agosto 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José .	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Yatucurá.............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 50......	Celestino.............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Paso del los Mellizos ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrúa	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 25......	Bellaco...............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
	COLONIA		
2.o grado núm. 9...	La Paz..............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917

6742-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Emilio Ungo todas las existenciasde la casa de comercio que tengo aquí establecida en los ramos de tienda, mercería, zapatería, ropería y bazar. En tal virtud, los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse con los justificativos correspondientes en esta villa, calle Ituzaingó esquina Pereira, dentro de treinta días. — Sarandí del Yí, Junio 21 de 1917. — Almanzor R. Barrot.

Jn.22-7005-v.jl.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Donato Pascale las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de café y confitería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 958. Estando nuestra firma tratando un concordato extrajudicial, la venta fué autorizada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, con la expresa conformidad del síndico, don Agustín Cranwell, y para que el importe fuera depositado en la Oficina de Crédito Público á la orden de ese Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Pascale y Rolando.

Jn.21-6968-v.jl.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que he vendido al señor José E. Abbá el comercio que en el ramo de almacén y comestibles en general establecido en la calle Figueroa número 2250 (Aguada). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Antonio Tasende.

Jn.22-6989-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Por separación de bienes de la sucesión de don Jacinto Mencia ha quedado disuelta la firma comercial de Rivas y Mencia, establecida en Sarandí del Arapey, 9.a sección judicial del Departamento del Salto. Las personas que se consideren con algún derecho á la expresada firma comercial deben presentarse en el indicado paraje á don Juan E. Rivas dentro de treinta días. — Sarandí de Arapey, Junio 4 de 1917. — Juan B. Rivas. — A. Aliano.

Jn.22-6991-v.jl.11.

Al público y al comercio

La firma comercial de E. T. Picasso y Compañía hace saber al público y al comercio que se ha hecho propietaria de las existencias y mercaderías que tenía establecida en esta plaza la firma B. Noel y Compañía en la calle Río Branco número 1230, así como se ha hecho cargo absoluto de todo el activo y créditos existentes á favor de dicha firma. Y á los efectos que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, dejando constancia que la sociedad que suscribe tiene su domicilio en la finca arriba expresada. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — E. T. Picasso y Cía.

Jn.21-6960-v.jl.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Vicente Pita la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "Almacén Brunet", ubicada en la casa esquina, calles General Artigas y Piedras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Héctor Lorenzo y Lozada, casa número 44 de la calle Treinta y Tres, dentro del plazo de treinta días. — Rocha, Junio 5 de 1917. — María B. de Brunet.

Jn.12-6772-v.jl.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en Cuchilla de Mangrullo, Departamento de Cerro Largo, giraba bajo la razón social de Apolo, Ferreira y Cía. en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Apolo y Cía., ante quien deben presentarse con los justificativos los que se consideren acreedores á dicha firma dentro del término que marca la ley. — Melo, Junio 12 de 1917. — Juan A. Apolo. — Ejidio Ferreira. — Eladio Zavala.

Jn.16-6883-v.jl.16.

